



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2021
JULIO



FOTOS:

1. INPE recibe premio de Buenas Prácticas en Gestión Pública

En representación del INPE, La presidenta del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), Susana Silva Hasembank, recibió el premio de Buenas Prácticas en Gestión Pública en la categoría Servicio de Atención al Ciudadano - subcategoría de Mejora de Canales, por la implementación del Sistema Integrado de Visitas Virtuales: Conectamos Personas, Unimos Familias, en los centros penitenciarios del país.

Silva Hasembak, felicitó al personal penitenciario de todas las áreas por el empeño que pusieron en la implementación de este sistema y en especial a aquellos que se dedican a contactar a las familias de los internos/as para que se realice la visita virtual.

2. Penales de Lima presentan avances por el Día de la Resocialización

Por el Día de la Resocialización, los establecimientos penitenciarios Lurigancho y Miguel Castro Castro mostraron el progreso en el tratamiento de las personas privadas de su libertad a través del programa Cárceles Productivas y Educación.

En Lurigancho, el ministro de Justicia y Derechos Humanos, Eduardo Vega Luna, y la presidenta del Consejo Nacional Penitenciario (CNP), Susana Silva Hasembank, apreciaron la producción de las siete empresas que laboran en ese recinto carcelario.

Posteriormente, la presidenta del INPE acompañada del director de la Oficina Regional Lima, Wilberth Carrasco Cavero, asistió al penal Miguel Castro Castro, donde los internos mostraron sus cualidades para el arte (canto, música y teatro) y la gastronomía.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Manuel Antonio Yarlaqué Paz (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Marlon Alfredo Jara Corso
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lescano



www.gob.pe/inpe



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (julio 2020 – julio 2021)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en julio 2021
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en julio 2021

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en julio 2,021

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 38 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de julio de 2021.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

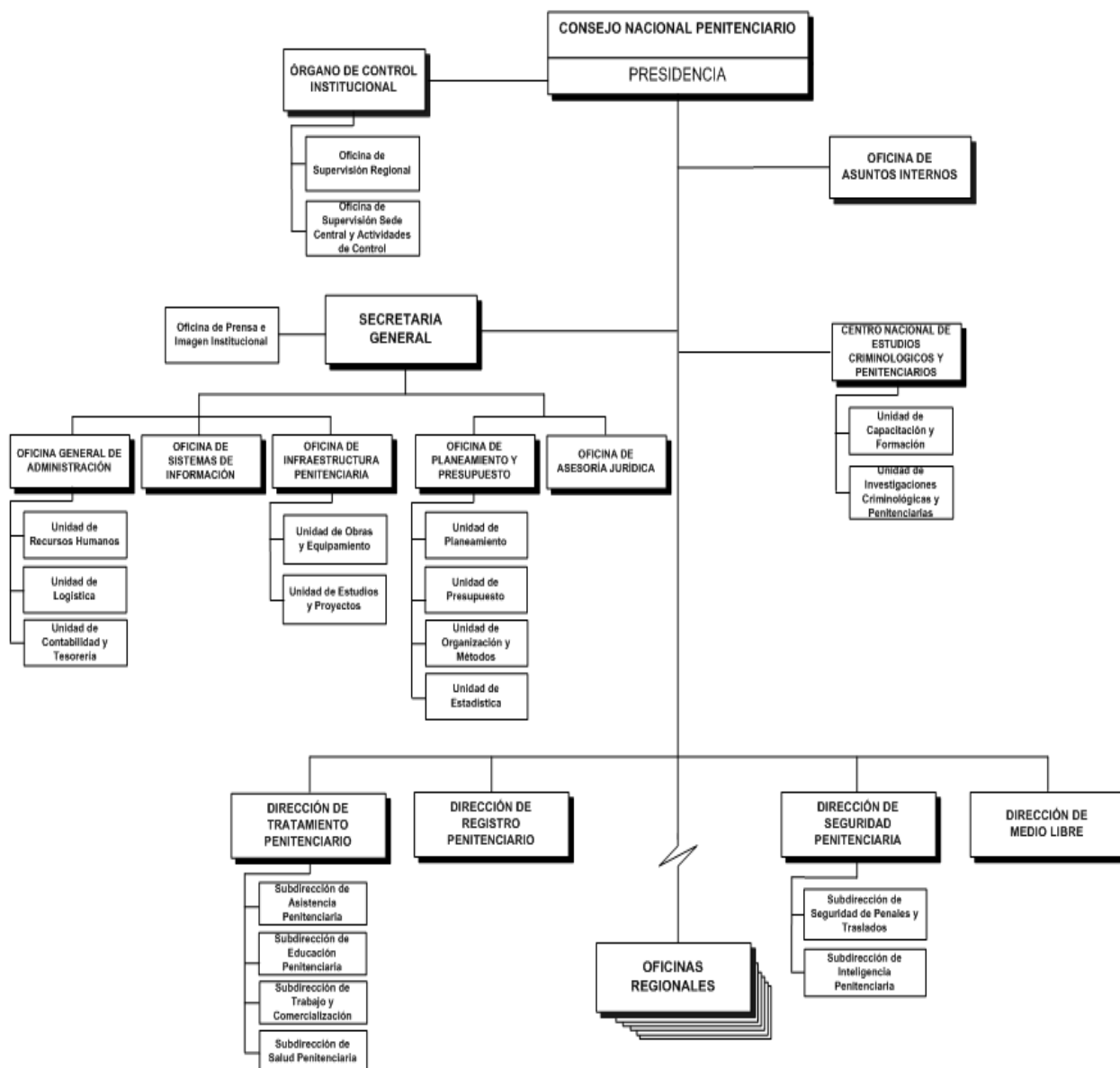
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo de 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 37 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de julio cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 37 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 33% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 14% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de julio de 2021, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 45,883 personas que representan el 112% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruano a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,123	87,251	46,128	112%	92%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 18 privados de libertad, entendiéndose que existe 78 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Chanchamayo que tiene 484% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 19 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventiva o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Población Total: 129,022				
Establecimientos Penitenciarios		Establecimientos De Medio Libre		
87,251		41,771		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
31,494	55,757	6,155	33,825	1,791

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de julio 2021 es de 129,022 personas; de ellos, 87,251¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 41,771 personas asisten a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

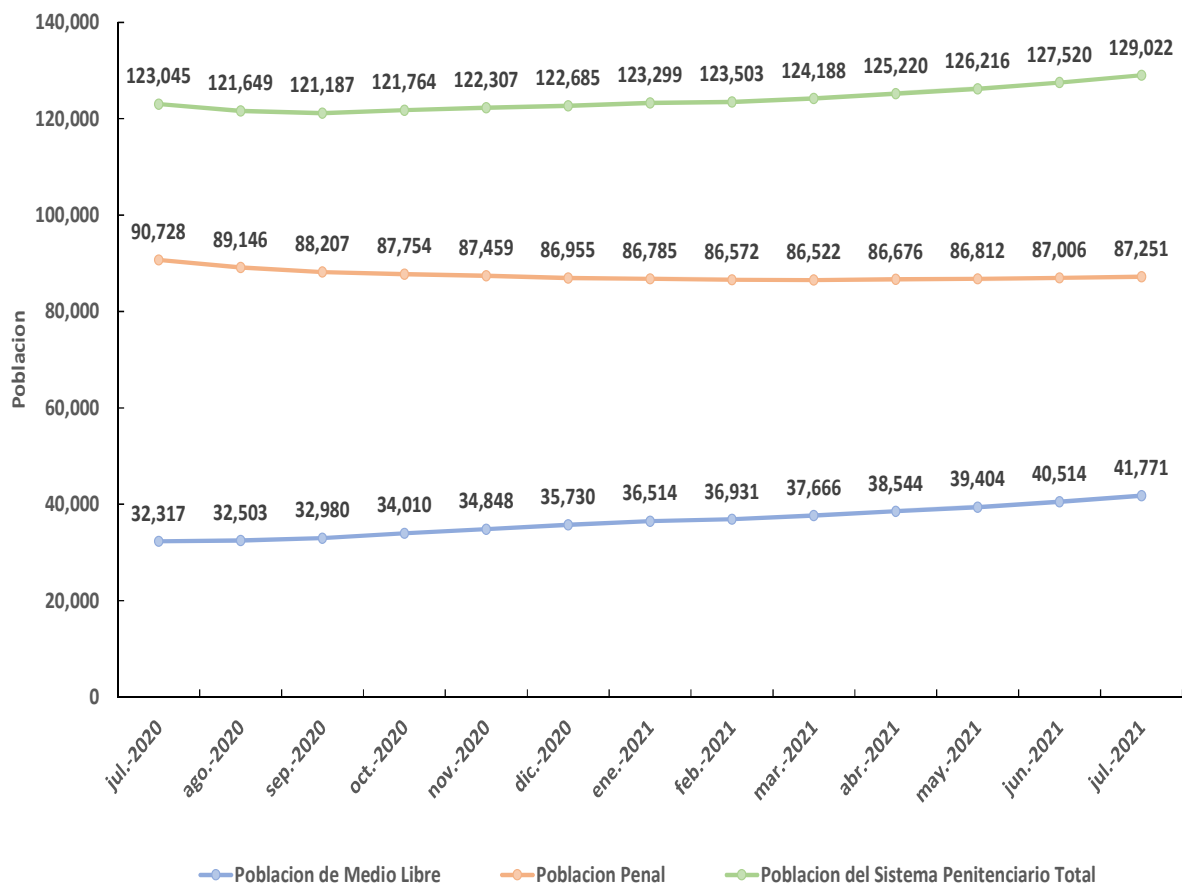
1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Julio 2020 - Julio 2021)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de julio del 2020 a julio del 2021. Se observa un leve crecimiento de la población del sistema penitenciario en 4.9%, pasando de 123,045 a 129,022 es decir, se tiene un incremento de 5,977 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de julio 2021 se aprecia una disminución de 3.8% (3,477 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de julio albergan de manera conjunta una población de 167 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.19% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(JULIO 2020 – JULIO 2021)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

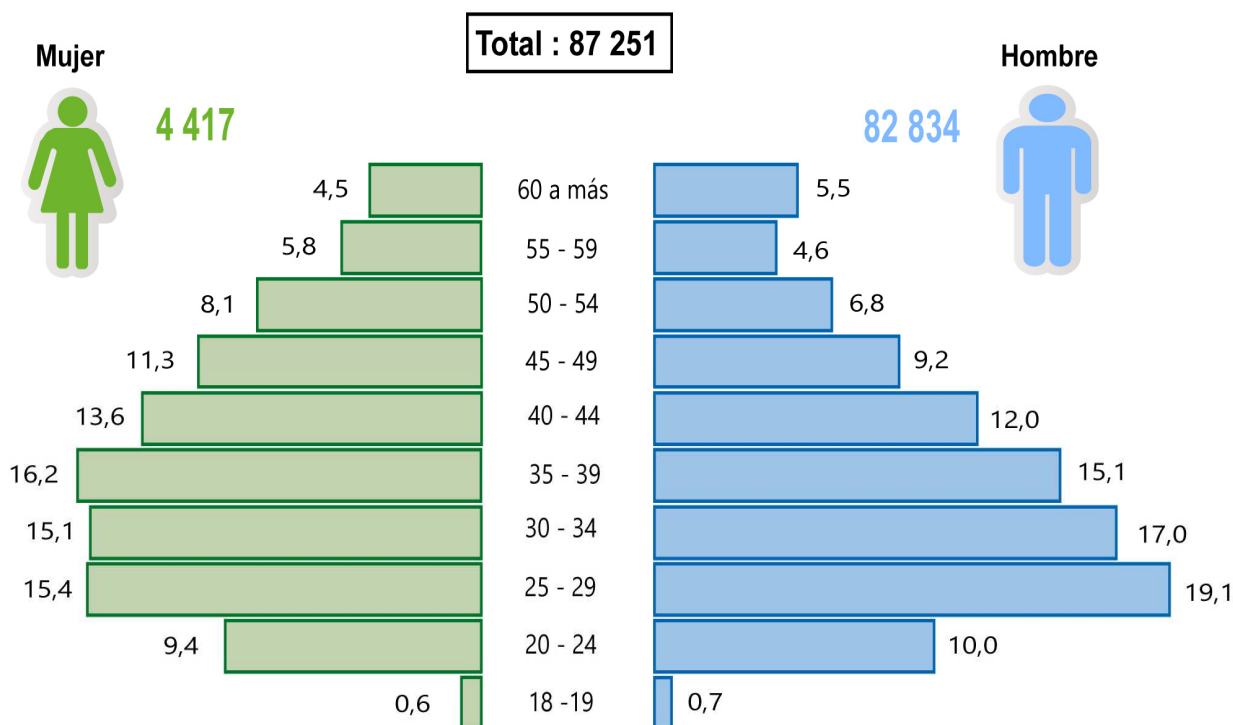
CAPITULO II LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “genero” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria masculina entre el grupo de 25 a 29 años, mientras que en el caso de la población femenina es entre el grupo de 35 a 39 años.

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 29.7% de la población penitenciaria a nivel nacional asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 64.9%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 5.4% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

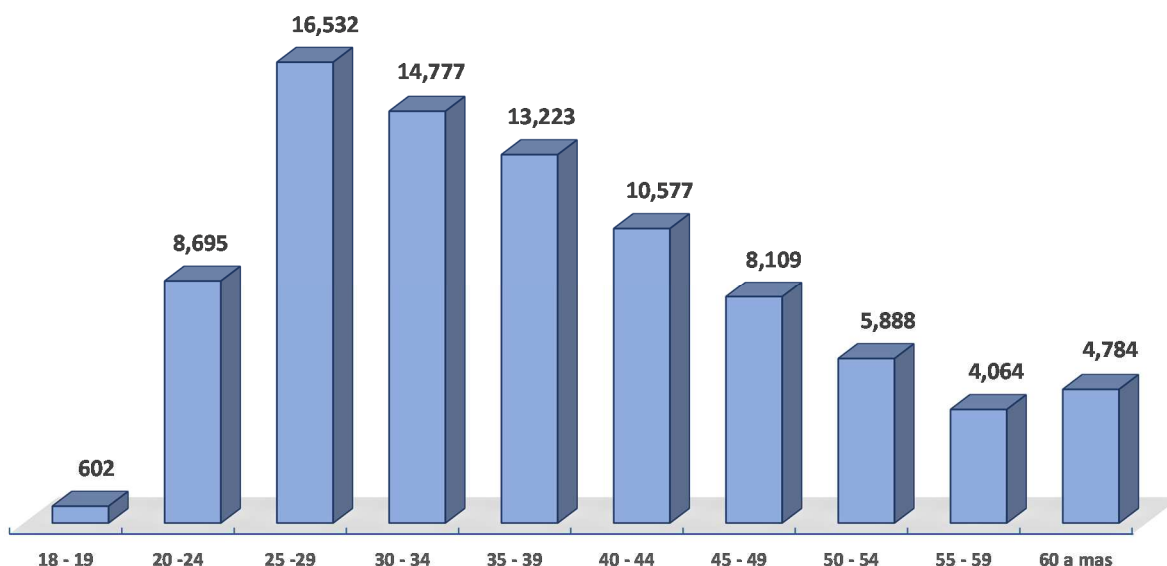
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de julio de 2021, el INPE tiene a su cargo a 82 niños: 40 varones y 42 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 1 años en el caso de varones y 1 a 2 años en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. Mujeres de Chorrillos, E.P. Mujeres de Trujillo y E.P. de Lampa. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	82	82	40	42	12	15	9	2	10	17	14	1
Norte	23	23	9	14	1	6	1	1	2	7	5	0
Lima	34	34	17	17	5	5	4	1	4	4	8	1
Sur	4	4	2	2	1	1	0	0	0	1	1	0
Centro	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Oriente	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Sur Oriente	7	7	6	1	2	3	1	0	1	0	0	0
Nor Oriente	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “convivientes” representado por el 44.5%, mientras que el de “solteros” alcanza el 43.6%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 82,834 internos varones, el 45% (37,494 internos) son convivientes, el 43% (35,623 internos) solteros y el 10% (7,872 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 4,417 internas, el 31% (1,354 internas) son convivientes, 55% (2,410 internas) son solteras y casadas el 8% (351 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”.

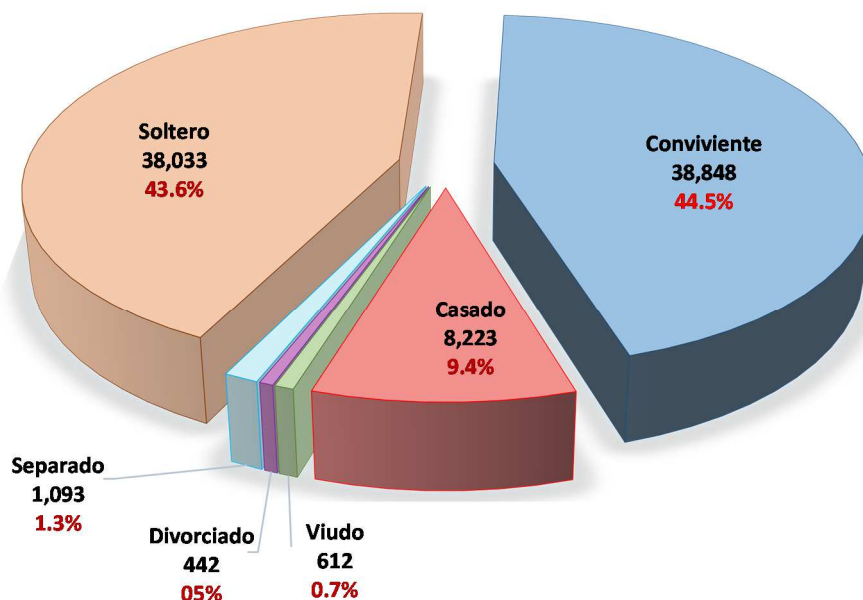
Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

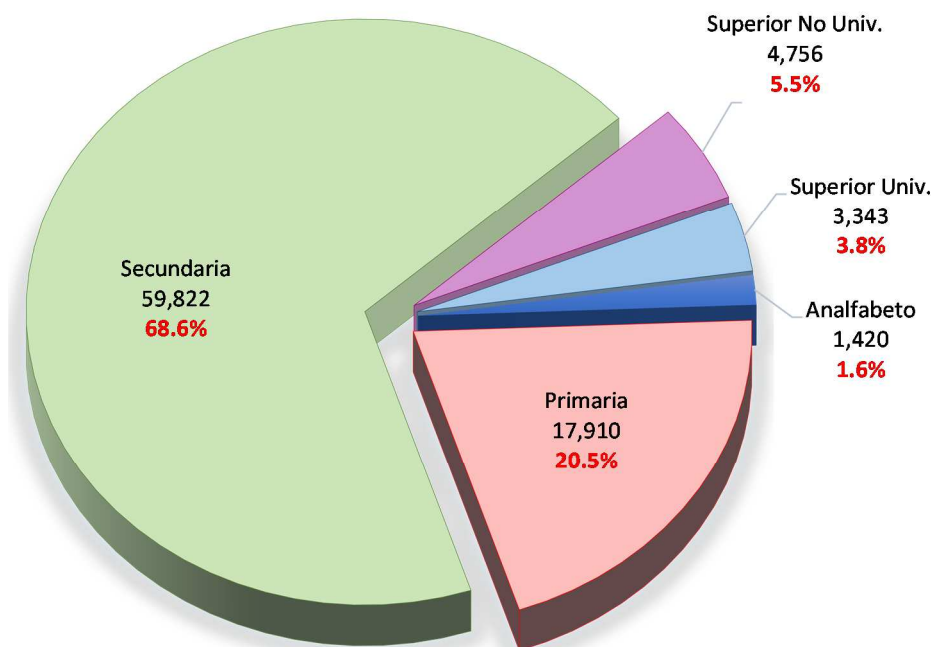
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 20.5% (17,910 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 68.6% (59,822 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	87,251	1,420	10,978	6,932	28,038	31,784	1,928	2,828	1,643	1,700
Norte	16,360	335	2,684	1,607	5,485	4,893	351	513	256	236
Lima	41,433	385	3,284	2,374	14,421	17,283	915	1,200	727	844
Sur	3,680	37	411	177	1,006	1,540	121	223	99	66
Centro	6,461	121	1,049	615	1,885	2,131	144	202	158	156
Oriente	6,215	194	1,204	643	1,870	1,775	111	176	118	124
Sur Oriente	5,250	108	777	447	1,360	1,862	165	219	167	145
Nor Oriente	5,459	209	1,241	835	1,459	1,303	81	203	54	74
Altiplano	2,393	31	328	234	552	997	40	92	64	55

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,420 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.8% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

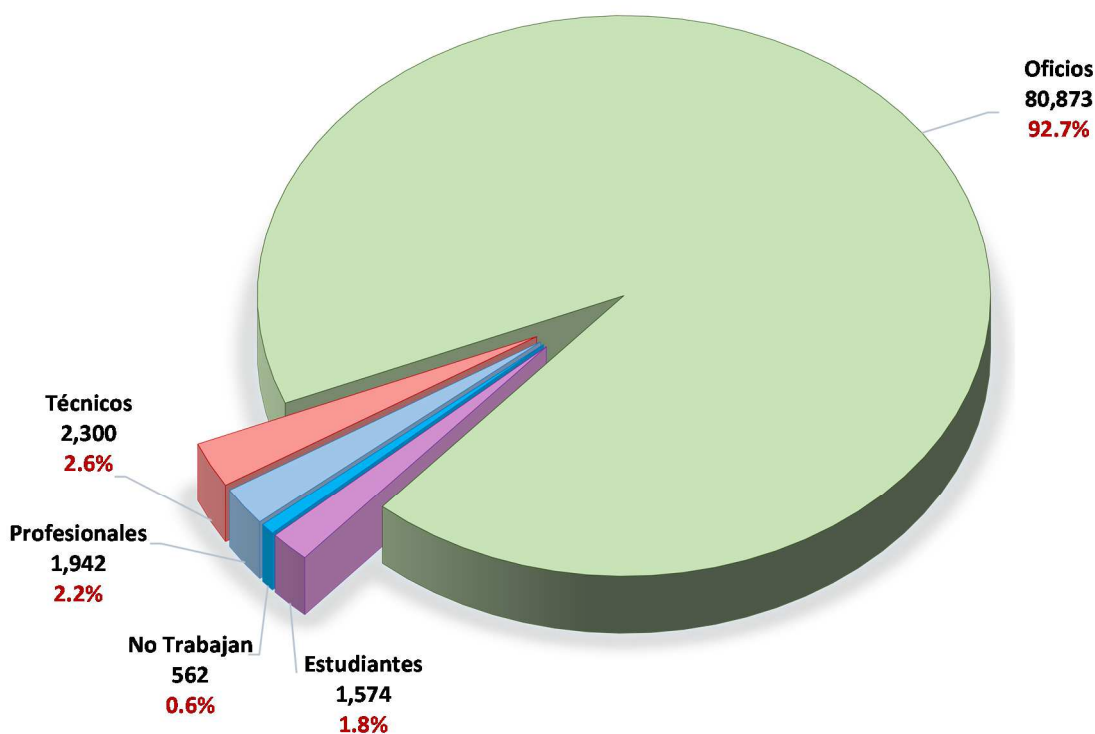
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza las cifras 1,942 personas; de igual modo, el 42.1% (817 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 28.7% (558 internos) son docentes; mientras que el restante, 29.2% (567 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 2,300 privados de libertad: el 41.5% (955 internos) son mecánicos y el 20.4% (469 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 80,873 personas: el 29.1% (23,540 internos) eran obreros, el 16.0% (12,927 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 15.3% (12,334 internos) se dedicó a la agricultura y el 8.5% (6,911 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de julio según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 30,140 internos, cifra que representa un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (1,557), a los que proceden de otros departamentos (2,843) y de otras provincias del departamento de Lima (2,792), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 22,948 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito de La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito de Lima y en tercer lugar el distrito del Callao. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

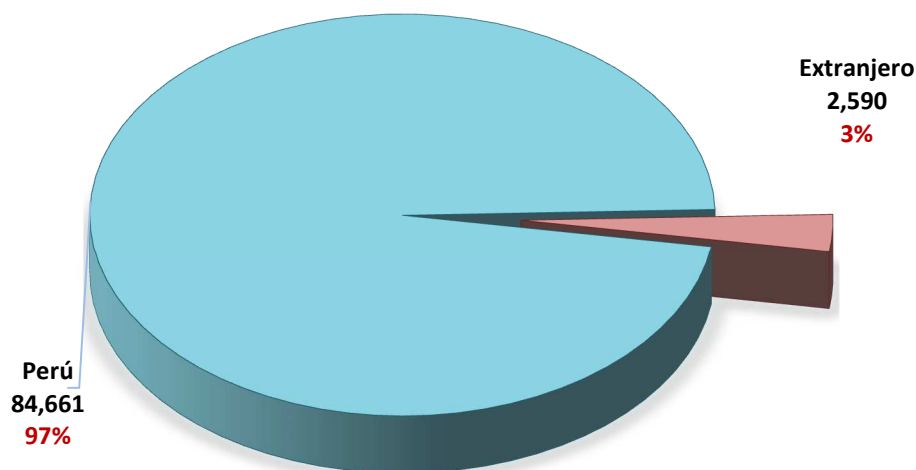
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 3% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 2,590 internos extranjeros, divididos en 2,339 varones y 251 mujeres. La mayoría de estos internos (44% aproximadamente) están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

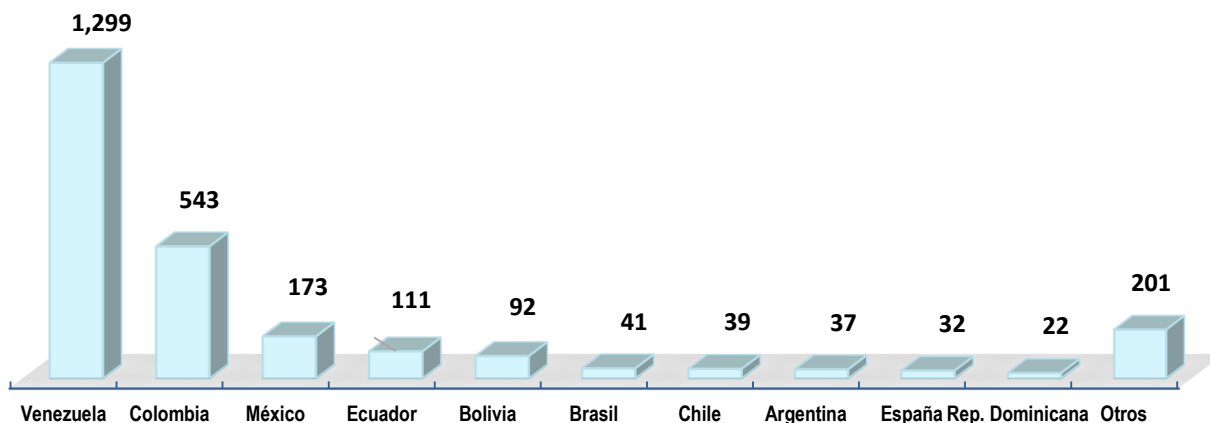
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y México; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica y China respectivamente. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de julio con 496 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Ancón II, que alberga 240 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (82 internas), E.P. Virgen de Fátima (37 internas), y E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (19 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros de población indígena

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC, que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están recluidos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 793 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	793	750	43	328	311	17	465	439	26
Norte	32	31	1	13	13	0	19	18	1
Lima	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Sur	17	16	1	4	3	1	13	13	0
Centro	79	74	5	15	14	1	64	60	4
Oriente	178	169	9	66	62	4	112	107	5
Sur Oriente	361	343	18	181	172	9	180	171	9
Nor Oriente	99	95	4	38	38	0	61	57	4
Altiplano	21	16	5	6	4	2	15	12	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

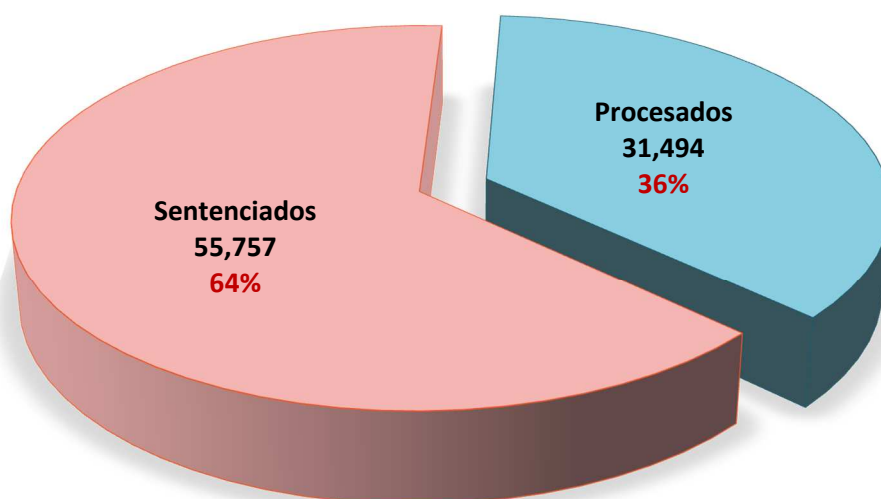
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de julio de 2021, los procesados constituyen el 36% y los sentenciados el 64% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

En la actualidad, si comparamos los distritos judiciales de Lima y Callao, que recién se está aplicando, con los distritos judiciales que aplican el nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver en estos últimos, que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de julio 1,839 procesados y 3,752 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,232 procesados y 2,361 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	87,251	82,834	4,417	31,494	29,642	1,852	55,757	53,192	2,565
Norte	16,360	15,564	796	5,991	5,693	298	10,369	9,871	498
Lima	41,433	39,439	1,994	15,356	14,401	955	26,077	25,038	1,039
Sur	3,680	3,405	275	738	658	80	2,942	2,747	195
Centro	6,461	6,113	348	1,772	1,675	97	4,689	4,438	251
Oriente	6,215	5,916	299	3,206	3,062	144	3,009	2,854	155
Sur Oriente	5,250	4,940	310	2,170	2,026	144	3,080	2,914	166
Nor Oriente	5,459	5,262	197	1,736	1,662	74	3,723	3,600	123
Altiplano	2,393	2,195	198	525	465	60	1,868	1,730	138

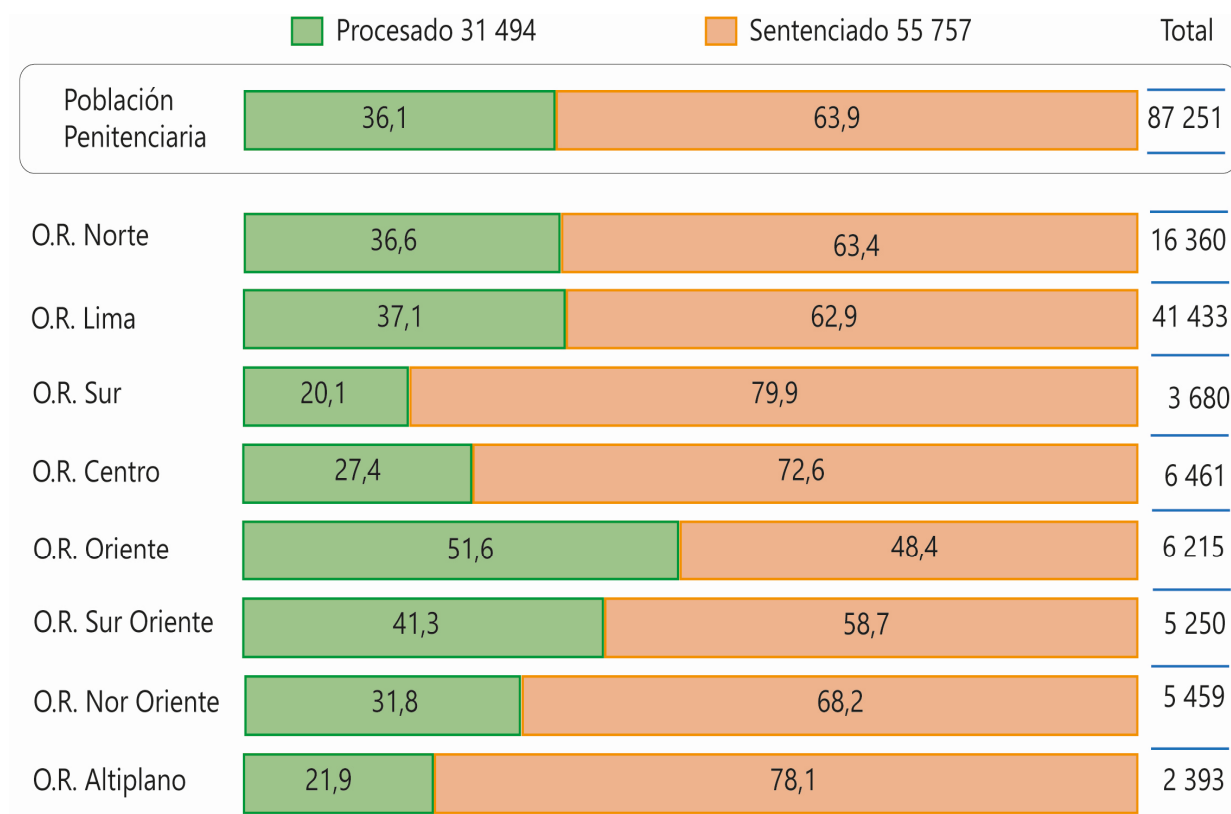
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 87,251			
Hombres 82,834		Mujeres 4,417	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 36%	Sentenciados 64%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la situación de Lima y Callao, donde se vino aplicando de manera parcial el Código Procesal Penal de 2004 solo para los delitos cometidos por funcionarios públicos, ya se han fijado las fechas para la implementación integral de la herramienta de justicia penal de acuerdo al calendario oficial de aplicación de este cuerpo normativo desde el 2017 en el Callao, 2018 en Lima Norte, 2019 en Lima Este y 2020 en Lima Sur y Lima Centro. Por un lado, este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado; por otro lado, al no estar vigente por completo el Código Procesal Penal, se pierde la dinámica propia de un modelo acusatorio, pues tiene que combinarse con la lógica del Código de Procedimientos Penales (modelo escrito). Es por esto que la disminución del uso de la prisión preventiva en el distrito judicial de Lima no tendrá los efectos que sí tuvo en la población penitenciaria de otros distritos judiciales, donde el Código Procesal Penal rige plenamente. En Lima se tiene 9,344 procesados y 17,603 sentenciados y en el Callao se tiene 1,418 procesados y 1,775 sentenciados.

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.7% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.4% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 1.5% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 3.0% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.7% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 1.2% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 5.4% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (1.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	87,251	31,494	55,757
Robo agravado	22,480	7,230	15,250
Violación sexual de menor de edad	9,916	2,949	6,967
Tráfico ilícito de drogas	6,699	2,740	3,959
Robo agravado grado tentativa	5,077	1,725	3,352
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,696	2,133	2,563
Violación sexual	4,058	1,225	2,833
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,039	987	2,052
Homicidio calificado - asesinato	2,986	873	2,113
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,594	871	1,723
Hurto agravado	2,213	786	1,427
Tenencia ilegal de armas	2,099	699	1,400
Actos contra el pudor	1,330	371	959
Homicidio simple	1,219	348	871
Microcomercialización o microproducción	1,058	367	691
Extorsión	1,048	310	738
Hurto agravado - grado tentativa	955	321	634
Incumplimiento de la obligación alimentaria	887	407	480
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	263	440
Secuestro	687	193	494
Feminicidio	649	283	366
Otros	12,858	6,413	6,445

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	87,251	602	8,695	16,532	14,777	13,223	10,577	8,109	5,888	4,064	4,784
Robo agravado	22,480	254	3,661	6,426	4,678	3,210	2,008	1,146	636	276	185
Violación sexual de menor de edad	9,916	36	378	971	1,251	1,471	1,352	1,272	1,089	768	1,328
Tráfico ilícito de drogas	6,699	25	511	954	924	999	924	783	633	494	452
Robo agravado grado tentativa	5,077	94	1,172	1,584	975	566	363	172	80	55	16
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,696	23	452	847	816	718	595	474	309	243	219
Violación sexual	4,058	16	199	392	469	628	562	539	423	334	496
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,039	5	120	349	444	505	488	416	308	200	204
Homicidio calificado - asesinato	2,986	9	203	466	533	521	445	326	185	136	162
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,594	2	49	169	271	349	391	365	308	257	433
Hurto agravado	2,213	16	277	501	449	374	252	155	99	51	39
Tenencia ilegal de armas	2,099	21	201	551	408	348	250	146	93	49	32
Actos contra el pudor	1,330	2	24	93	132	190	187	169	162	154	217
Homicidio simple	1,219	9	103	212	236	229	156	103	68	53	50
Microcomercialización o microproducción	1,058	1	58	157	197	183	154	105	88	66	49
Extorsión	1,048	1	66	197	204	195	143	116	74	29	23
Hurto agravado - grado tentativa	955	1	87	196	208	166	122	72	55	33	15
Incumplimiento de la obligación alimentaria	887	0	5	64	119	195	189	141	93	49	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	6	47	88	92	108	88	67	70	45	92
Secuestro	687	2	24	63	89	103	107	127	92	38	42
Feminicidio	649	2	53	102	122	135	74	67	37	24	33
Otros delitos	12,858	77	1,005	2,150	2,160	2,030	1,727	1,348	986	710	665

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

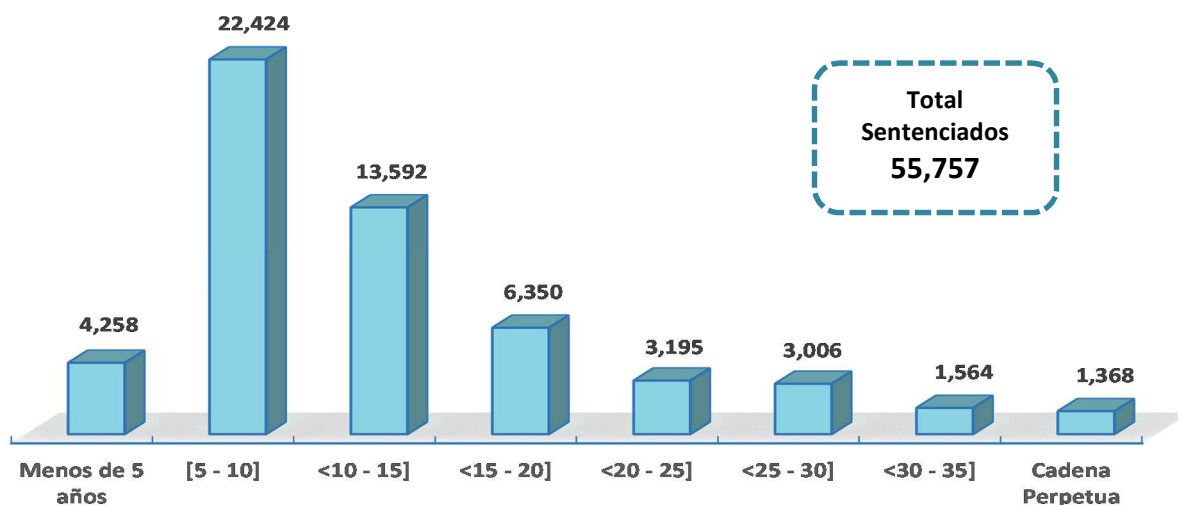
2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 55,757 internos, de ellos, 1,564 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 1,368 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 2,076 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 162 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE JULIO 2021
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
87,251	65,128	13,811	4,473	1,851	918	450	281	339
100%	74.64%	15.83%	5.13%	2.12%	1.05%	0.52%	0.32%	0.39%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	87,251	65,128	13,811	4,473	1,851	918	450	281	339
Robo agravado	22,480	15,468	4,307	1,528	618	274	132	76	77
Violación sexual de menor de edad	9,916	8,574	1,109	146	48	14	8	9	8
Tráfico ilícito de drogas	6,699	5,424	823	231	100	49	31	15	26
Robo agravado grado tentativa	5,077	3,498	983	324	124	75	29	18	26
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,696	3,734	589	175	84	51	26	15	22
Violación sexual	4,058	3,403	492	98	40	8	7	4	6
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,039	2,605	313	75	21	14	6	4	1
Homicidio calificado - asesinato	2,986	2,315	427	149	45	27	12	5	6
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,594	2,208	296	56	20	6	3	2	3
Hurto agravado	2,213	1,103	507	242	161	76	51	33	40
Tenencia ilegal de armas	2,099	1,238	470	213	69	59	17	15	18
Actos contra el pudor	1,330	1,117	160	36	6	5	2	2	2
Homicidio simple	1,219	896	211	58	22	15	3	6	8
Microcomercialización o microproducción	1,058	440	248	167	83	57	25	16	22
Extorsión	1,048	747	185	48	35	12	11	7	3
Hurto agravado - grado tentativa	955	339	277	144	86	51	19	13	26
Incumplimiento de la obligación alimentaria	887	657	165	45	14	3	3	0	0
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	703	577	96	15	11	3	0	0	1
Secuestro	687	473	120	44	20	14	10	3	3
Feminicidio	649	596	35	9	3	4	0	1	1
Otros delitos	12,858	9,716	1,998	670	241	101	55	37	40

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

Nº	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	87,251	31,494	55,757
1	Corte Suprema de Justicia de la República	97	4	93
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	758	358	400
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	781	214	567
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	894	472	422
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,143	513	630
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,492	479	2,013
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,591	758	1,833
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,199	308	891
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,089	1,546	2,543
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,220	265	955
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,115	1,212	1,903
12	Fuero Militar Policial	15	0	15
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	321	60	261
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,175	1,536	1,639
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,687	301	1,386
16	Corte Superior de Justicia de Ica	4,310	2,180	2,130
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,650	973	2,677
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	5,619	1,801	3,818
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	4,874	1,836	3,038
20	Corte Superior de Justicia de Lima	11,397	3,123	8,274
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	4,801	2,071	2,730
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,423	1,900	3,523
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	3,377	1,585	1,792
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,196	339	857
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,091	491	600
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	397	36	361
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	307	128	179
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,881	1,666	2,215
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	916	388	528
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,097	497	1,600
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,492	1,204	2,288
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,435	1,216	1,219
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	3	2	1
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	6	5	1
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	974	262	712
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	960	388	572
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,468	1,377	1,091

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

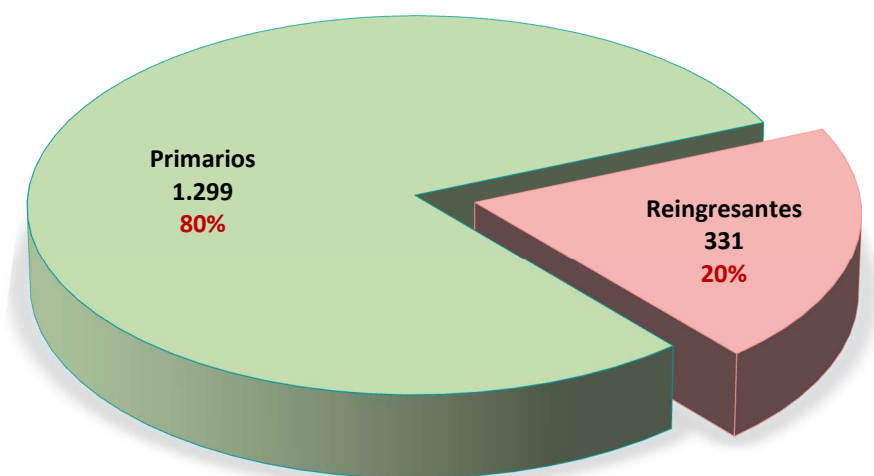
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	35,616	338	33,487	367	205	1,191	28
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	620	0	615	1	1	3	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,263	0	1,202	24	3	34	0
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	768	0	735	25	6	2	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	2,780	9	2,673	61	4	33	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	333	0	275	0	0	58	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	845	1	791	1	0	52	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	818	0	793	1	1	23	0
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	173	0	121	33	2	17	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	2,385	0	2,299	2	3	81	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	650	0	610	7	0	33	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	740	0	656	5	4	75	0
12	Corte Superior de Justicia de Huarua	539	0	533	1	0	5	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	2,808	0	2,698	20	1	89	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	922	0	802	19	14	87	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	395	3	281	9	1	101	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	3,548	0	3,484	6	0	57	1
17	Corte Superior de Justicia de Lima	2,304	75	2,100	34	37	38	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	3,038	234	2,726	2	3	70	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	3,658	14	3,524	11	68	41	0
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	267	0	238	4	1	20	4
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	360	0	326	0	34	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	125	0	122	0	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	312	0	309	2	0	1	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	41	0	41	0	0	0	0
25	Corte Superior de Justicia de Piura	653	0	595	9	0	49	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	382	1	333	28	1	19	0
27	Corte Superior de Justicia de Puno	884	0	841	23	18	2	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	1,667	0	1,644	0	3	20	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	577	1	501	17	0	58	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	300	0	235	19	0	46	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	60	0	41	0	0	19	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	229	0	226	3	0	0	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	542	0	493	0	0	49	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	630	0	624	0	0	6	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Julio 2021

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingresó en el mes de julio de 2021, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de julio ingresaron un total de 1,630 internos, de los cuales el 80% son primarios y 20% son reingresantes.

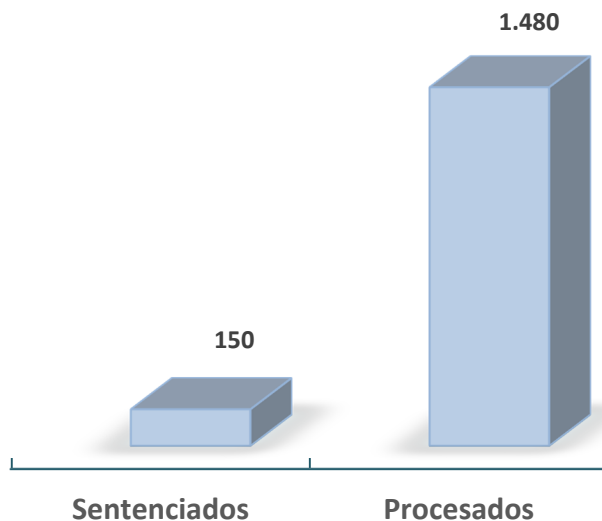
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE JULIO 2021
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población penitenciaria ingresante el mes de julio (1,630 internos), ingresaron en condición de procesados 1,480 (91%) y 150 (9%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE JULIO 2021



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 485 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 177 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 114 internos, seguido del E.P. de Cajamarca con 91 internos y el E.P. de Piura con 72 internos.

El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, los 1,630 internos que ingresaron el mes de julio, la mayoría fue por el delito de robo agravado (16.8%), seguido por el delito de promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas (8.3%), violación sexual de menor de edad (7.4%), e incumplimiento de la obligación alimentaria que se encuentra dentro del tipo genérico de omisión a la asistencia familiar (6.8%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,630	1,299	226	68	19	9	3	1	5
Robo agravado	274	217	44	8	4	1	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	136	114	17	3	2	0	0	0	0
Violación sexual de menor de edad	120	104	12	4	0	0	0	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	111	88	16	5	1	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	92	72	14	1	3	2	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	82	67	9	5	0	0	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	63	47	11	3	0	2	0	0	0
Violación sexual	63	57	3	1	2	0	0	0	0
Hurto agravado	56	36	7	10	0	1	0	1	1
Actos contra el pudor en menores de 14 años	44	40	4	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	39	33	4	2	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	31	20	5	4	1	0	1	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravada	25	19	5	0	1	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	24	22	2	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	22	5	9	3	3	1	0	0	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	22	17	3	2	0	0	0	0	0
Lesiones graves	19	16	3	0	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	17	9	4	4	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	15	12	3	0	0	0	0	0	0
Banda criminal	15	13	1	0	0	0	1	0	0
Otros delitos	360	291	50	13	2	1	0	0	3

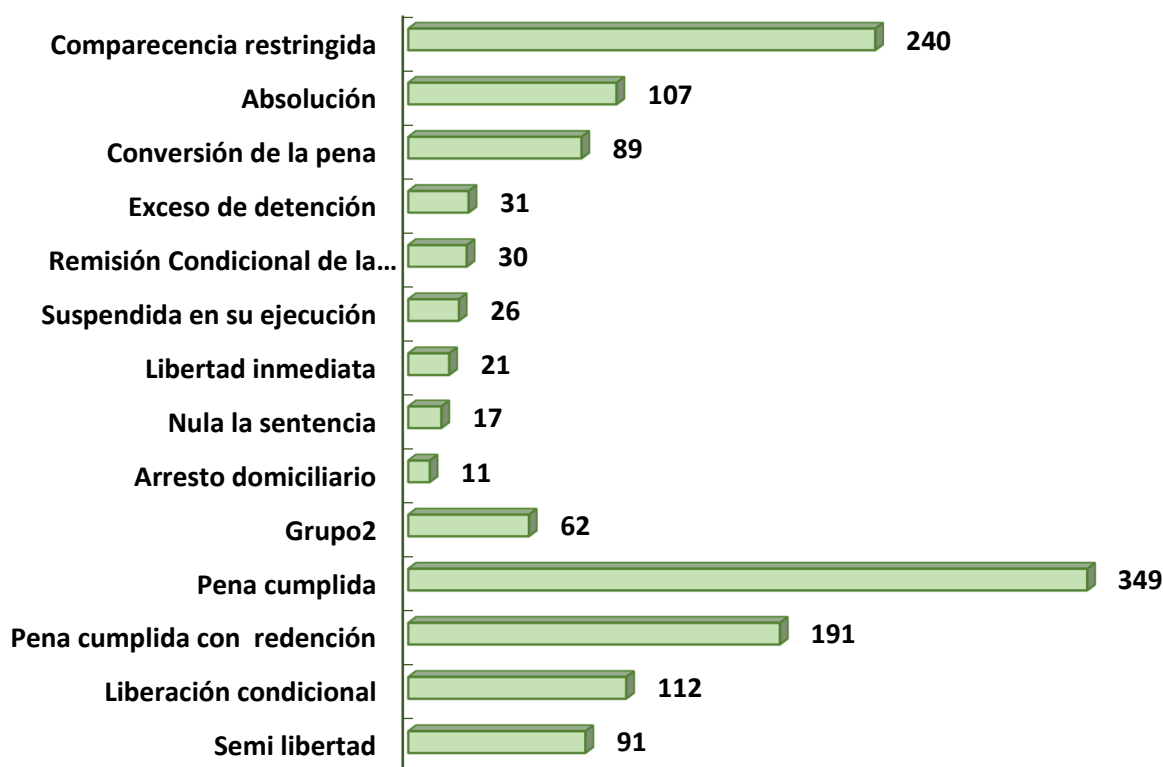
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en julio 2021

En julio de este año, 1,377 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (46%) y con participación del INPE (54%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 8% (107 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de julio se registró con estos tipos de libertad a 743 liberados que representan el 54% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de julio 2021 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de julio, el 79.2% era primario y el 20.8% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Número de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,377	1,091	188	44	30	14	7	2	1
Comparecencia restringida	240	208	25	4	2	0	0	1	0
Absolución	107	84	14	7	1	0	0	0	1
Conversión de la pena	89	75	11	2	0	1	0	0	0
Exceso de detención	31	23	5	0	3	0	0	0	0
Remisión Condicional de la Pena (D. Leg. 1513)	30	24	3	2	0	1	0	0	0
Suspendida en su ejecución	26	20	2	2	2	0	0	0	0
Libertad inmediata	21	17	3	1	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	17	14	2	0	0	0	1	0	0
Arresto domiciliario	11	7	3	0	1	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	62	51	9	1	1	0	0	0	0
Pena cumplida	349	236	72	15	11	10	4	1	0
Pena cumplida con redención	191	156	19	7	6	2	1	0	0
Liberación condicional	112	92	14	3	2	0	1	0	0
Semi libertad	91	84	6	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32º y 33º del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- *Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."*

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- *La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.*

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119º al 124º).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243º al 269º).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

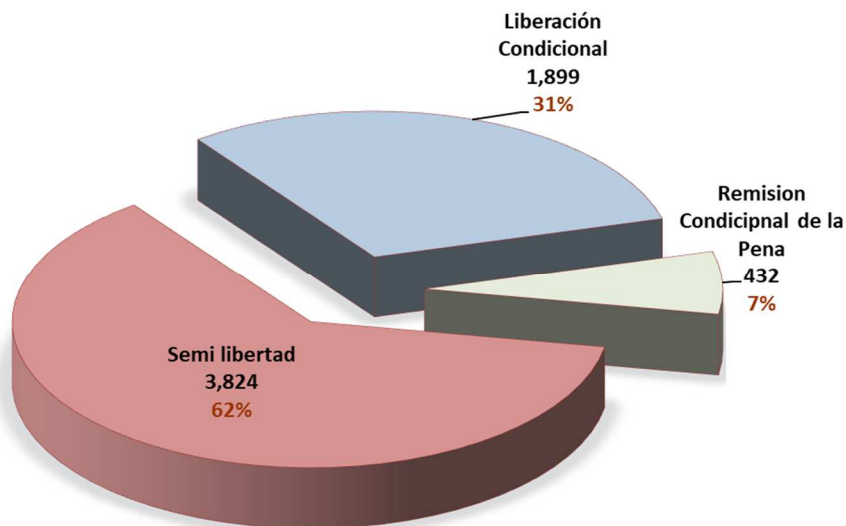
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de julio 2021 se ha controlado a 6,155 liberados, de ellos 3,824 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,899 con beneficio de liberación condicional y 432 con beneficio de remisión condicional de la pena.

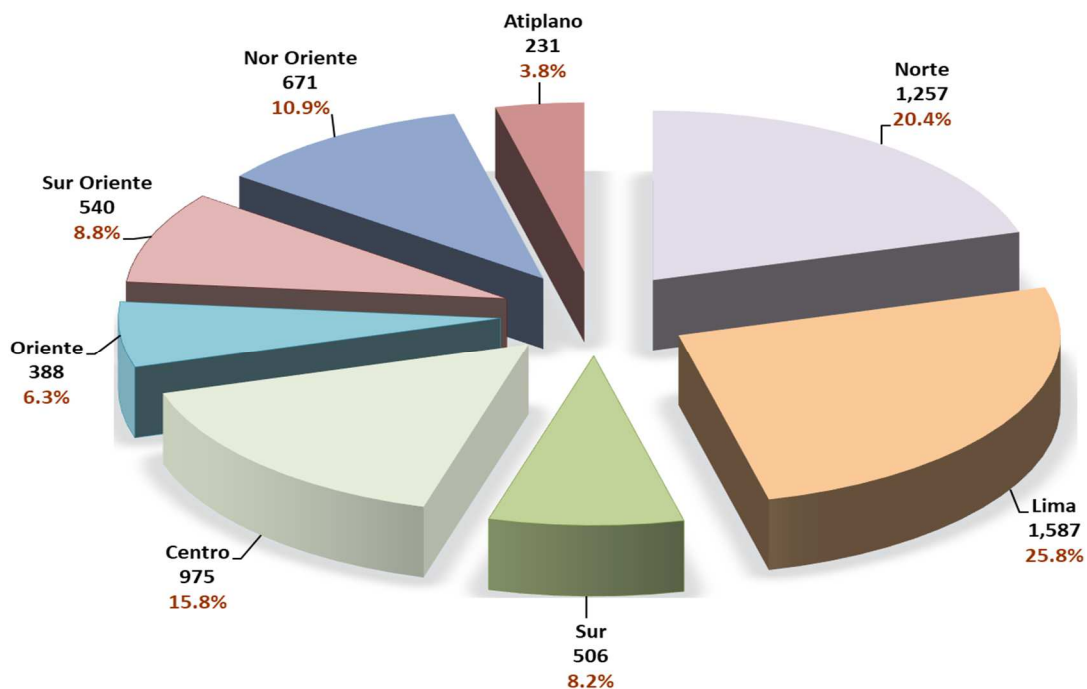
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena tiene en julio registrado en la Región Lima un 25.8% (1,587 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en el medio libre el mes de julio es 6,155 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 85% (5,209), entre los que se encuentran 166 liberados registrados como población activa nueva y que hasta el momento 34 liberados no se han apersonado. Dentro de esta población, también existen 4,444 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades y 599 liberados se encuentran en condición de inconcurrentes al no rendir cuenta de sus actividades en el mes.

La población activa que no cumple, está conformada por 15% (946 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades de manera reiterada y que han sido comunicados a la autoridad judicial correspondiente; esta situación causa alarma porque puede ser población que nuevamente sea recluida en los penales.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 66 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	6,155	3,389	435	1,726	173	380	52
1. Población activa que cumplen	5,209	2,806	406	1,522	160	268	47
1.1. Pob. activa nueva	166	67	7	80	6	5	1
1.1.1. Egresados c/beneficio no apersonado	34	15	0	17	0	2	0
1.1.2. Egresados c/beneficio apersonado	132	52	7	63	6	3	1
1.2. Pob. activa concurrente	4,444	2457	371	1237	141	196	42
1.2.1. Concurrente del mes	4,434	2,455	371	1,229	141	196	42
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	10	2	0	8	0	0	0
1.3. Pob. activa inconcurrente	599	282	28	205	13	67	4
1.3.1. Inconcurrente del mes	599	282	28	205	13	67	4
2. Población activa que no cumplen	946	583	29	204	13	112	5
2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	1	0
2.3. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	826	506	27	172	13	103	5
2.4. Reingreso al penal sin sentencia del mes	3	0	1	1	0	1	0
2.5. Reingreso al penal sin sentencia acumulado	63	42	1	16	0	4	0
2.6. Inconcurrente justificado	50	32	0	15	0	3	0
2.7. No informado por autoridad delegada	2	2	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,155	1,257	1,587	506	975	388	540	671	231
Población activa que cumplen	5,209	1,208	1,285	390	759	355	428	564	220
Pob. activa nueva	166	39	55	11	8	14	14	20	5
Egresados c/beneficio no apersonado	34	1	24	0	3	0	6	0	0
Egresados c/beneficio apersonado	132	38	31	11	5	14	8	20	5
Pob. activa concurrente	4,444	1,069	998	342	733	338	316	489	159
Concurrente del mes	4,434	1,066	997	342	728	338	316	488	159
Ingreso trasladado concurrente	10	3	1	0	5	0	0	1	0
Pob. activa inconcurrente	599	100	232	37	18	3	98	55	56
Inconcurrente del mes	599	100	232	37	18	3	98	55	56
Población activa que no cumplen	946	49	302	116	216	33	112	107	11
Permiso c/mandato judicial del mes	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Ingreso traslado inconcurrente	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Inconcurrente con comunic. a aut. Jud.	826	39	272	108	207	19	81	89	11
Reingreso al penal sin sentencia	3	0	0	2	0	0	0	1	0
Reingreso al penal sin sentencia acumulado	63	10	26	2	7	6	10	2	0
Inconcurrente justificado	50	0	2	4	0	8	21	15	0
No informado por aut. Delegada	2	0	0	0	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de julio han pasado a la condición de pasivos 186 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo que 125 beneficiados han cumplido en condición de pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

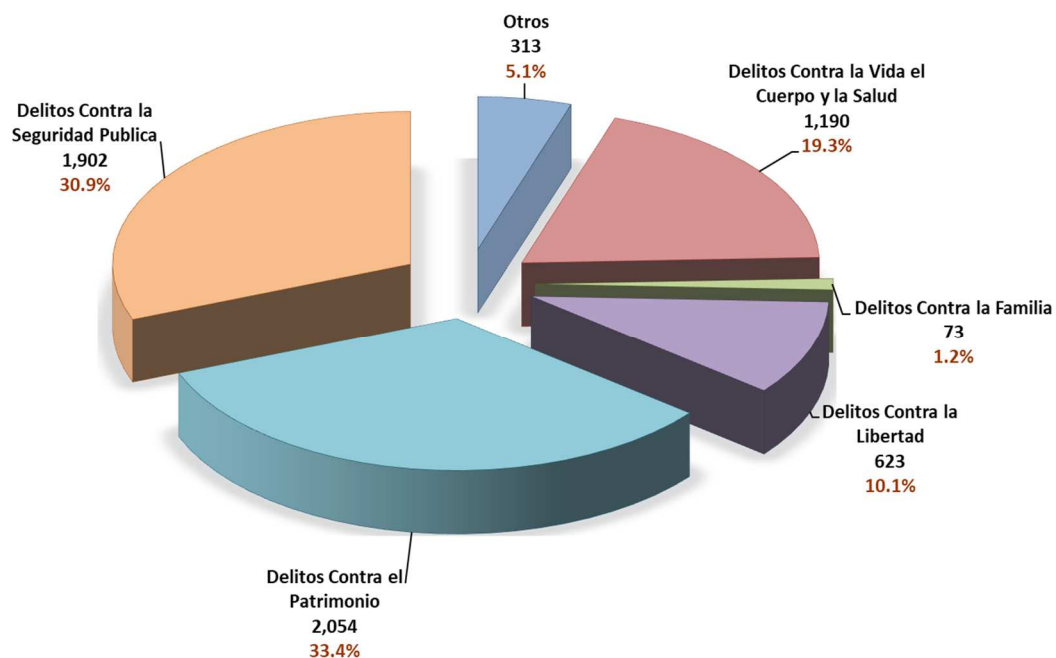
Motivo de la condición pasiva	Total	Semilibertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	186	106	10	52	3	13	2
Fallecimiento	3	3	0	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	125	69	7	38	1	8	2
Pena vencida inconcurrente	52	30	3	12	2	5	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0
Pena vencida en reclusión	3	2	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 24.26% (1,492), seguido por el delito de homicidio calificado - asesinato con 7.13% (439).

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	6,155	1,257	1,587	506	975	388	540	671	231
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	19.33	1,190	261	283	79	189	54	121	148	55
Homicidio simple	4.58	282	80	72	12	29	10	29	39	11
Homicidio calificado - asesinato	7.13	439	94	87	21	76	29	49	62	21
Parricidio	1.95	120	24	25	11	21	6	13	12	8
Lesiones graves	1.64	101	17	25	8	20	4	16	8	3
Lesiones leves	0.86	53	8	12	4	9	2	3	10	5
Otros	3.17	195	38	62	23	34	3	11	17	7
Delitos Contra la Familia	1.19	73	15	32	6	10	3	4	3	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1.16	71	15	31	6	10	3	4	2	0
Otros	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Delitos Contra la Libertad	10.12	623	76	181	45	103	37	85	80	16
Violación sexual	2.79	171	16	27	7	51	11	31	19	9
Violación sexual de menor de edad	1.36	84	7	24	7	5	7	13	20	1
Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave	0.05	3	0	0	1	2	0	0	0	0
Violación a persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	0.86	53	12	11	4	12	3	5	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2.53	156	23	80	5	15	10	11	11	1
Proxenetismo	0.08	5	1	2	0	0	0	1	1	0
Secuestro	0.39	24	1	15	1	3	1	1	2	0
Otros	2.06	127	16	22	20	15	5	23	23	3
Delitos Contra el Patrimonio	33.38	2,054	537	600	161	190	157	177	187	45
Hurto simple	0.32	20	2	1	11	2	1	2	1	0
Hurto agravado	4.40	271	55	41	40	32	7	47	43	6
Robo agravado	24.26	1,492	425	489	79	108	126	105	129	31
Estafa	1.04	64	8	22	10	14	0	5	2	3
Extorsión	0.49	30	7	15	0	2	2	0	2	2
Hurto de ganado	0.23	14	3	0	1	5	0	4	1	0
Receptación	0.81	50	13	14	2	9	7	0	3	2
Apropiación ilícita común	0.60	37	13	7	3	2	3	5	4	0
Otros	1.23	76	11	11	15	16	11	9	2	1
Delitos Contra el Orden Financiero y Monetario	0.39	24	6	8	3	4	1	0	2	0
Falsificación de billetes o monedas	0.05	3	2	0	1	0	0	0	0	0
Trafico de monedas y billetes falsos	0.28	17	4	5	2	3	1	0	2	0
Otros	0.06	4	0	3	0	1	0	0	0	0
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.90	1,902	314	395	178	445	131	130	225	84
Trafico ilícito de drogas	1.54	95	8	11	1	43	2	6	23	1
Microcomercialización o microproducción	0.70	43	23	2	7	4	0	3	4	0
Otros	28.66	1,764	283	382	170	398	129	121	198	83
Delitos Contra la Tranquilidad Publica	0.19	12	0	3	3	1	0	0	5	0
Delito de terrorismo	0.03	2	0	1	1	0	0	0	0	0
Asociación ilícita para delinquir	0.03	2	0	1	0	0	0	0	1	0
Otros	0.13	8	0	1	2	1	0	0	4	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.96	59	13	15	8	14	1	4	3	1
Falsificación de documentos	0.78	48	12	13	5	10	1	3	3	1
Falsificación de sellos, timbres y marcas oficiales	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	0.18	11	1	2	3	4	0	1	0	0
Otros Delitos	3.54	218	35	70	23	19	4	19	18	30

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se reitera que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	6,155	1,257	1,587	506	975	388	540	671	231
20 a 24	181	31	39	12	51	6	19	21	2
25 a 29	820	178	149	69	185	36	86	85	32
30 a 34	970	218	246	69	164	59	94	78	42
35 a 39	1,063	220	295	96	155	77	76	107	37
40 a 44	975	180	265	81	147	66	82	122	32
45 a 49	798	154	211	68	101	55	61	117	31
50 a 54	535	103	152	49	77	41	45	49	19
55 a 59	406	87	114	29	52	26	33	47	18
60 y más	407	86	116	33	43	22	44	45	18

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 75 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 1% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales Norte, Centro y Nor Oriente aglutinan el 61% (46 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	6,155	1,257	1,587	506	975	388	540	671	231
Analfabeto	1.2%	75	20	6	4	11	4	10	15	5
Primaria incompleta	10.7%	657	183	66	34	148	44	66	92	24
Primaria completa	8.5%	522	165	72	20	72	37	30	113	13
Secundaria incompleta	21.8%	1,339	272	335	107	221	87	117	147	53
Secundaria completa	41.5%	2,555	449	772	236	388	152	236	224	98
Sup. técnico incompleto	3.7%	230	42	64	37	29	18	19	12	9
Sup. técnico completo	5.2%	320	51	111	28	31	27	21	38	13
Universitario incompleto	3.7%	229	36	70	26	45	6	23	16	7
Universitario completo	3.7%	228	39	91	14	30	13	18	14	9

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

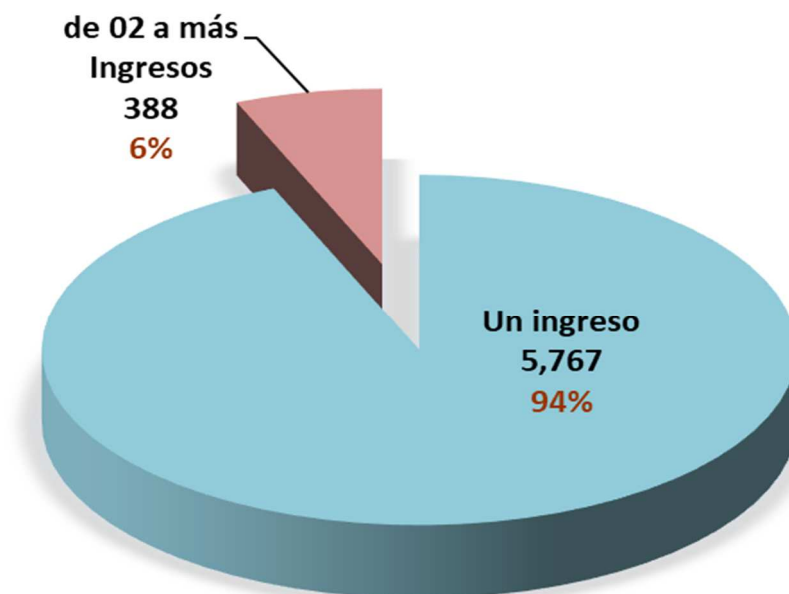
Finalmente, se entrega un dato de julio sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94% de la población (5,767 liberados); el resto constituye el 6% (388 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	8vo.	De 12 y más
Total	6,155	5,767	287	71	17	6	5	1	1
Norte	1,257	1,174	64	12	2	2	2	0	1
Lima	1,587	1,430	112	28	10	3	3	1	0
Sur	506	500	4	1	1	0	0	0	0
Centro	975	932	29	12	1	1	0	0	0
Oriente	388	361	20	7	0	0	0	0	0
Sur Oriente	540	527	12	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	671	614	44	10	3	0	0	0	0
Altiplano	231	229	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,155	3,824	3,389	435	1,899	1,726	173	432	380	52
O.R. Norte	1,257	675	614	61	477	436	41	105	92	13
Cajamarca	217	189	176	13	28	27	1	0	0	0
Chota	80	73	69	4	6	5	1	1	1	0
Jaén	80	62	60	2	11	11	0	7	7	0
Lambayeque	272	131	116	15	118	110	8	23	19	4
Sullana	75	21	12	9	19	15	4	35	30	5
Trujillo	264	117	107	10	143	128	15	4	3	1
Tumbes	84	45	39	6	27	21	6	12	9	3
Piura	185	37	35	2	125	119	6	23	23	0
O.R. Lima	1,587	964	832	132	570	515	55	53	44	9
Callao	182	126	107	19	51	44	7	5	4	1
Cañete	19	6	6	0	13	13	0	0	0	0
Caraz	74	57	53	4	16	16	0	1	1	0
Chimbote	111	65	58	7	34	31	3	12	9	3
Chincha	55	29	26	3	26	26	0	0	0	0
Ica	51	29	26	3	22	21	1	0	0	0
Huacho	127	86	79	7	37	36	1	4	4	0
Surquillo	663	388	325	63	249	222	27	26	21	5
Lima norte	305	178	152	26	122	106	16	5	5	0
O.R. Sur	506	230	179	51	147	122	25	129	108	21
Tacna	268	144	105	39	61	51	10	63	51	12
Yanahuara	238	86	74	12	86	71	15	66	57	9
O.R. Centro	975	742	678	64	189	175	14	44	44	0
Chanchamayo	122	76	71	5	40	40	0	6	6	0
Huancavelica	25	19	18	1	6	6	0	0	0	0
Huancayo	201	163	146	17	36	33	3	2	2	0
Ayacucho	559	431	390	41	93	82	11	35	35	0
La Oroya	21	19	19	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	47	34	34	0	12	12	0	1	1	0
O.R. Oriente	388	216	181	35	172	156	16	0	0	0
Huánuco	181	87	66	21	94	79	15	0	0	0
Cerro de Pasco	76	44	42	2	32	32	0	0	0	0
Pucallpa	131	85	73	12	46	45	1	0	0	0
O.R. Sur Oriente	540	338	316	22	151	141	10	51	45	6
Abancay	66	47	44	3	19	17	2	0	0	0
Cusco	317	184	170	14	96	91	5	37	36	1
Andahuaylas	77	43	42	1	23	20	3	11	8	3
Puerto Maldonado	80	64	60	4	13	13	0	3	1	2
O.R. Nor Oriente	671	482	439	43	148	139	9	41	38	3
Moyobamba	85	67	64	3	13	13	0	5	5	0
Bagua grande	78	65	63	2	13	13	0	0	0	0
Iquitos	239	213	186	27	9	9	0	17	15	2
Tarapoto	229	100	90	10	110	101	9	19	18	1
Chachapoyas	40	37	36	1	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	231	177	150	27	45	42	3	9	9	0
Puno	231	177	150	27	45	42	3	9	9	0

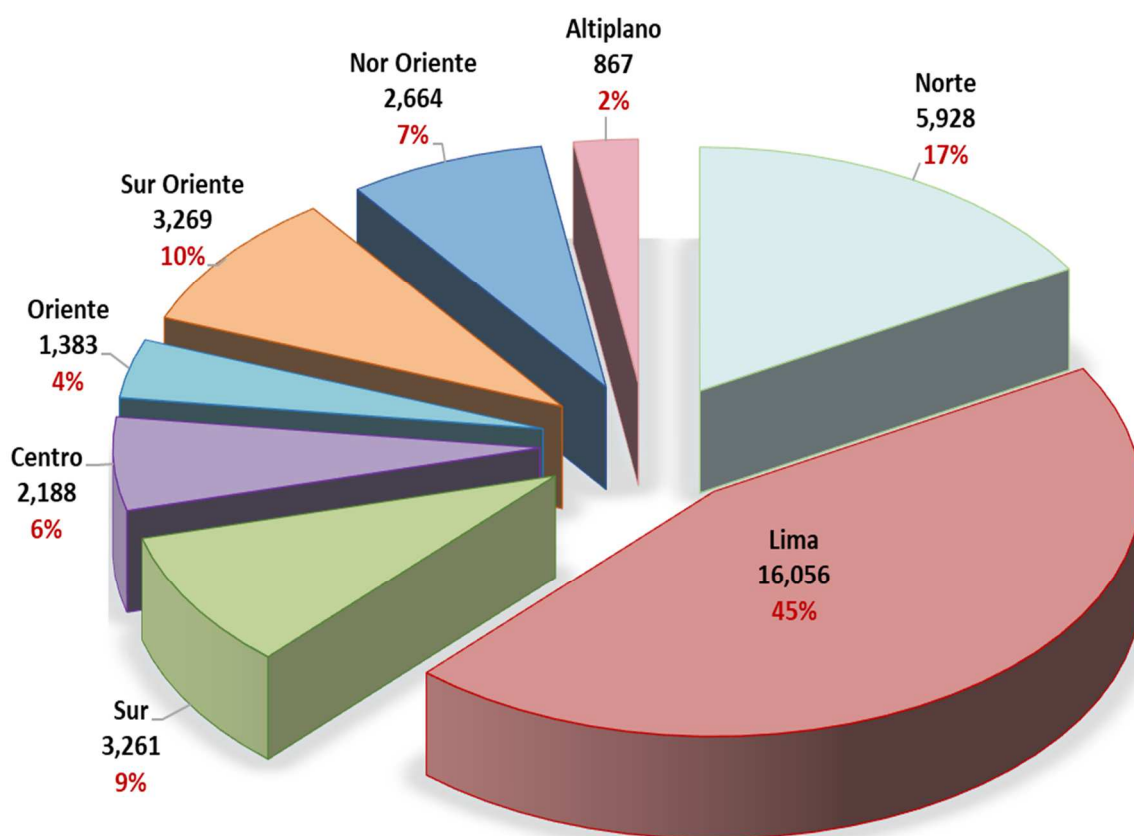
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 35,616 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (45%), seguida por la Oficina Regional Norte (17%).

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (6,853 personas), y los que no cumplen con la misma (28,763 personas). De la población que cumple, 5,235 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 1,618 son nuevos sentenciados. De la población que no cumple, 449 hicieron abandono en el mes; 6,164 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 10,171 se resisten al cumplimiento de la pena y 13 han reingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GENERO

Condición Actual del Sentenciado	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	33,825	33,487	25,410	2,368	4,129	1,580	338	287	50	1	0
1. Población que cumplen	6,310	6,162	5,189	592	250	131	148	122	26	0	0
1.1. Nuevo	1,560	1,541	1,323	145	42	31	19	18	1	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	358	358	319	35	3	1	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,174	1,155	976	110	39	30	19	18	1	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	22	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	4,750	4,621	3,866	447	208	100	129	104	25	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	4,341	4,219	3,518	412	195	94	122	97	25	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	230	223	209	13	1	0	7	7	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	165	165	126	21	12	6	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	27,515	27,325	20,221	1,776	3,879	1,449	190	165	24	1	0
2.1. Incumplimiento justificado.	9,314	9,184	6,997	669	1,068	450	130	111	19	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	339	338	314	22	0	2	1	1	0	0	0
2.2. Abandono del mes	403	402	348	42	10	2	1	1	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	29	29	28	1	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,528	5,502	4,039	349	814	300	26	23	2	1	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	418	414	389	24	0	1	4	4	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	16	16	14	0	2	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,467	9,449	6,378	538	1,869	664	18	15	3	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	274	268	260	7	0	1	6	6	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	280	280	248	25	5	2	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	943	943	834	80	19	10	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	18	18	15	3	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	372	369	253	7	92	17	3	3	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	88	87	80	7	0	0	1	1	0	0	0
2.9. Reinicio no apersonado	12	12	10	2	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GENERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	1,791	367	330	34	1	2	205	54	5	93	53	1,191	1,128	60	3	0	28	23	5	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	543	79	65	13	1	0	30	6	0	11	13	411	390	21	0	0	23	18	5	0	0	0	0	
1.1. Nuevo	58	17	12	5	0	0	6	2	0	2	2	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	5	3	3	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión apersonado	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.3. Nuevo no apersonado	17	12	7	5	0	0	5	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.4. Conversión no apersonado	10	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	485	62	53	8	1	0	24	4	0	9	11	376	355	21	0	0	23	18	5	0	0	0	0	
1.2.1. Ejecución sentencia	86	54	46	7	1	0	24	4	0	9	11	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
1.2.2. Conversión ejecución sentencia	385	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	356	335	21	0	0	23	18	5	0	0	0	0	
1.2.3. Remicio apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión remicio apersonado	11	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecución	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,248	288	265	21	0	2	175	48	5	82	40	780	738	39	3	0	5	5	0	0	0	0	0	0
2.1. Incumplimiento justificado.	122	54	53	1	0	0	57	6	1	36	14	11	10	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	387	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	380	363	16	1	0	3	3	0	0	0	0	0	0
2.2. Abandono del mes	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Conversión abandono mes	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	78	50	48	2	0	0	25	8	0	7	10	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.1. Conversión abandono acumulado	140	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	129	119	9	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	233	138	120	16	0	2	91	33	4	38	16	4	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5.1. Conversión resistencia	197	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	180	170	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6. En trámite de ubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	2	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	29	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	28	27	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	11	10	9	1	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	14	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.9. Remicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.9.1. Conversión remicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	35,616	5,928	16,056	3,261	2,188	1,383	3,269	2,664	867
1. Población que cumplen	6,853	1,730	2,383	483	628	190	549	789	101
1.1. Nuevo	1,618	279	501	106	158	23	269	273	9
1.1.1. Nuevo apersonado	363	83	116	22	53	3	33	46	7
1.1.2. Conversión apersonado	32	16	7	1	6	0	0	0	2
1.1.3. Nuevo no apersonado	1,191	177	365	79	93	20	232	225	0
1.1.4. Conversión no apersonado	32	3	13	4	6	0	4	2	0
1.2. Población en ejecución	5,235	1,451	1,882	377	470	167	280	516	92
1.2.1. Ejecutando sentencia	4,427	1,262	1,578	296	360	149	233	476	73
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	615	172	219	62	60	18	33	34	17
1.2.3. Reinicio apersonado	166	12	71	16	49	0	14	4	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	3	9	2	1	0	0	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	9	1	4	1	0	0	0	2	1
1.2.6. Ingreso conversión traslado ejecutando	2	1	1	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	28,763	4,198	13,673	2,778	1,560	1,193	2,720	1,875	766
2.1. Incumplimiento justificado.	9,436	2,645	4,566	201	122	303	710	578	311
2.1.1. Conversión incumplimiento justificado	726	154	315	26	7	72	62	12	78
2.2. Abandono del mes	406	12	172	121	65	4	22	10	0
2.2.1. Conversión abandono mes	43	0	13	18	8	0	4	0	0
2.3. Abandono comunicado acumulado	5,606	629	2,800	1,062	414	205	154	157	185
2.3.1. Conversión abandono acumulado	558	31	172	220	59	12	12	7	45
2.4. Ingreso traslado en resistencia o abandono	16	5	6	1	1	1	1	1	0
2.4.1. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.5. Resistencia a la sentencia	9,700	626	5,055	940	740	553	855	798	133
2.5.1. Conversión resistencia	471	12	184	148	93	6	18	8	2
2.6. En trámite de ubicación	280	9	71	7	28	21	92	52	0
2.6.1. Conversión en trámite de ubicación	29	1	12	0	4	0	12	0	0
2.7. No informado por aut. delegada	945	5	0	0	1	0	707	232	0
2.7.1. Conversión no informado por aut. delegada	47	0	0	0	0	0	39	8	0
2.8. Ingreso a establecimiento penal	383	64	247	19	12	12	18	8	3
2.8.1. Conversión ingreso a establecimiento penal	104	5	58	15	6	2	5	4	9
2.9. Reinicio no apersonado	12	0	1	0	0	2	9	0	0
2.9.1. Conversión reinicio no apersonado	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 81% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de julio con el 19% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presentan desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de julio 332 cumplieron la pena impuesta, 25 casos pasaron esta condición por cumplimiento del plazo legal. En total pasaron a esta condición 381 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

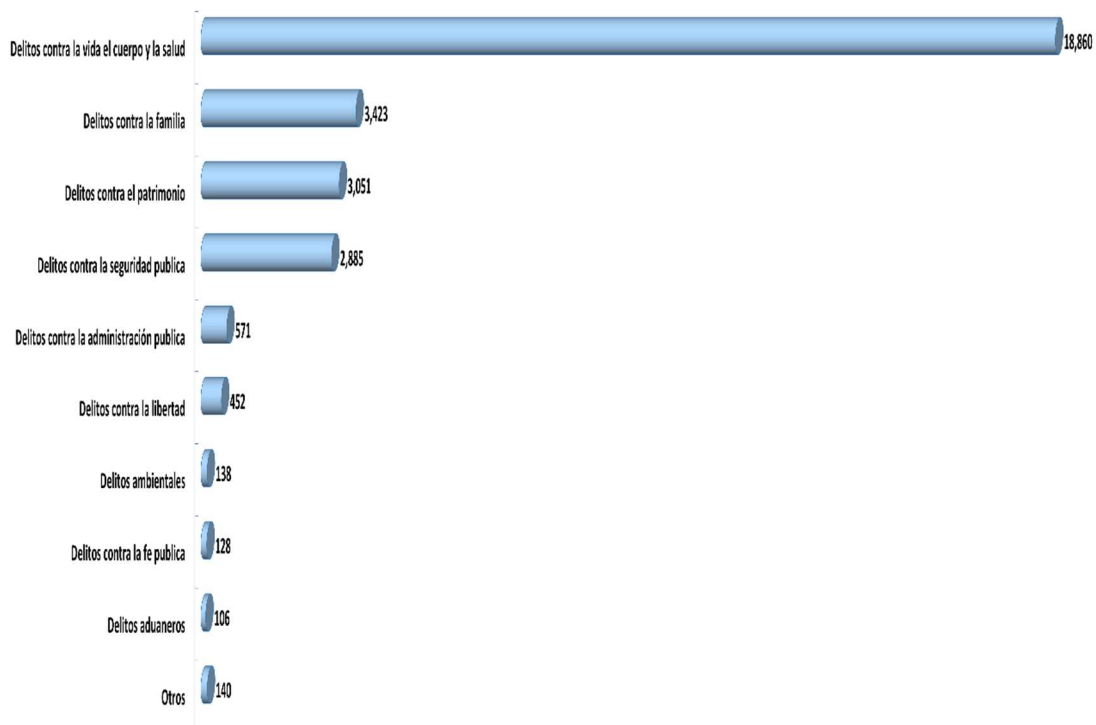
Motivo de Archivo	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas Alternativas																							
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas		Delitos		Faltas									
		Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.	Total	Hom.	Muj.									
Total	381	336	242	33	49	12	2	2	0	0	0	15	14	1	0	0	1	1	0	0	0	27	27	0	0	0	0	0	0	0							
Pena cumplida	332	308	234	33	32	9	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0							
Cumplimiento del plazo legal	25	20	3	0	15	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0							
Fallecimiento	2	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Prescripción	3	3	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Rehabilitación	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Revocación de la conversión	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Termino periodo de prueba con b	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Termino periodo de prueba en s	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							
Extinción de periodo de prueba	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0							

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de julio se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 63.39%, a este le sigue el delito contra la familia con el 11.50%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

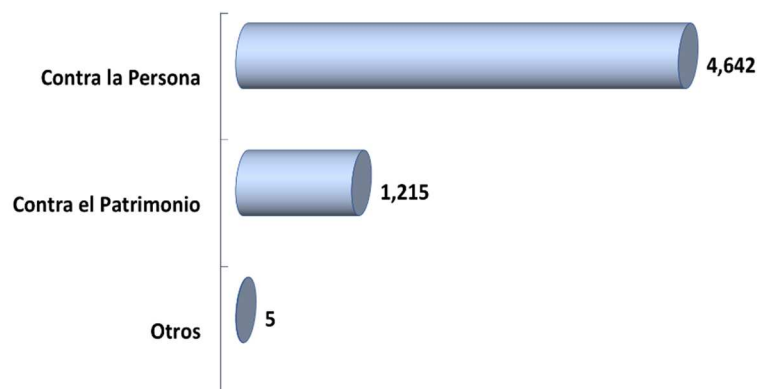


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	35,616	5,928	16,056	3,261	2,188	1,383	3,269	2,664	867
Delitos	29,754	5,602	11,468	3,134	1,999	1,305	2,925	2,496	825
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	18,860	3,821	6,486	1,234	1,571	853	2,333	2,111	451
Delitos contra la seguridad publica	3,423	875	1,282	352	256	206	184	197	71
Delitos contra el patrimonio	3,051	294	1,607	683	76	49	157	47	138
Delitos contra la familia	2,885	378	1,670	346	41	170	156	72	52
Delitos contra la administración publica	571	65	212	181	26	9	28	14	36
Delitos contra la libertad	452	60	114	206	7	6	28	11	20
Delitos contra la fe publica	138	48	1	7	7	9	25	41	0
Delitos ambientales	128	34	39	23	10	1	5	2	14
Delitos aduaneros	106	4	11	49	1	1	1	0	39
Otros	140	23	46	53	4	1	8	1	4
Faltas	5,862	326	4,588	127	189	78	344	168	42
Contra la persona	4,642	301	3,438	116	180	71	334	162	40
Contra el patrimonio	1,215	25	1,145	11	9	7	10	6	2
Contra la tranquilidad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra la seguridad publica	2	0	2	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.9% (17,777), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.7% (7,010) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	35,616	100%	5,928	16,056	3,261	2,188	1,383	3,269	2,664	867
Analfabeto	337	0.9%	89	90	13	29	28	45	39	4
Primaria incompleta	2,014	5.7%	472	525	139	198	146	203	289	42
Primaria completa	3,010	8.5%	733	824	159	200	162	291	592	49
Secundaria incompleta	7,010	19.7%	1,177	3,403	553	356	282	584	522	133
Secundaria completa	17,777	49.9%	2,463	9,076	1,685	1,064	599	1,560	896	434
Sup. técnico incompleto	891	2.4%	163	312	179	57	25	80	46	29
Sup. técnico completo	1,888	5.3%	412	689	249	118	52	170	149	49
Sup. univ. incompleto	952	2.7%	147	396	117	59	33	125	33	42
Sup. univ. completo	1,737	4.9%	272	741	167	107	56	211	98	85

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	35,616	100%	5,928	16,056	3,261	2,188	1,383	3,269	2,664	867
18 a 24	2,309	6.5%	348	1,096	232	169	82	147	177	58
25 a 29	5,298	14.8%	862	2,554	485	334	221	389	342	111
30 a 34	6,116	17.2%	992	2,895	517	385	243	488	454	142
35 a 39	6,324	17.8%	1,072	2,902	527	377	252	556	487	151
40 a 44	5,387	15.1%	907	2,321	518	309	218	568	409	137
45 a 49	4,155	11.7%	692	1,828	368	251	169	437	310	100
50 y más	6,027	16.9%	1,055	2,460	614	363	198	684	485	168

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	35,616	2,309	5,298	6,116	6,324	5,387	4,155	6,027
Delitos	29,754	2,112	4,569	5,142	5,256	4,471	3,395	4,809
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	18,860	1,335	2,949	3,375	3,310	2,742	2,147	3,002
Delitos contra la familia	3,423	22	173	462	778	768	591	629
Delitos contra el patrimonio	3,051	571	895	542	379	246	148	270
Delitos contra la seguridad publica	2,885	139	388	538	561	487	316	456
Delitos contra la administración publica	571	13	56	83	98	91	68	162
Delitos contra la libertad	452	28	80	84	58	57	34	111
Delitos ambientales	138	1	9	11	19	20	23	55
Delitos contra la fe publica	128	1	6	12	15	15	28	51
Delitos aduaneros	106	0	5	11	13	23	22	32
Otros	140	2	8	24	25	22	18	41
Faltas	5,862	197	729	974	1,068	916	760	1,218
Contra la persona	4,642	106	502	744	879	771	639	1001
Contra el patrimonio	1,215	91	226	229	188	145	121	215
Contra la tranquilidad publica	2	0	0	0	1	0	0	1
Contra la seguridad publica	2	0	1	1	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	0	0	0	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 28.0% (1,721) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 27.6% (1,693) en municipios y el 14.7% (905) en comisarías.

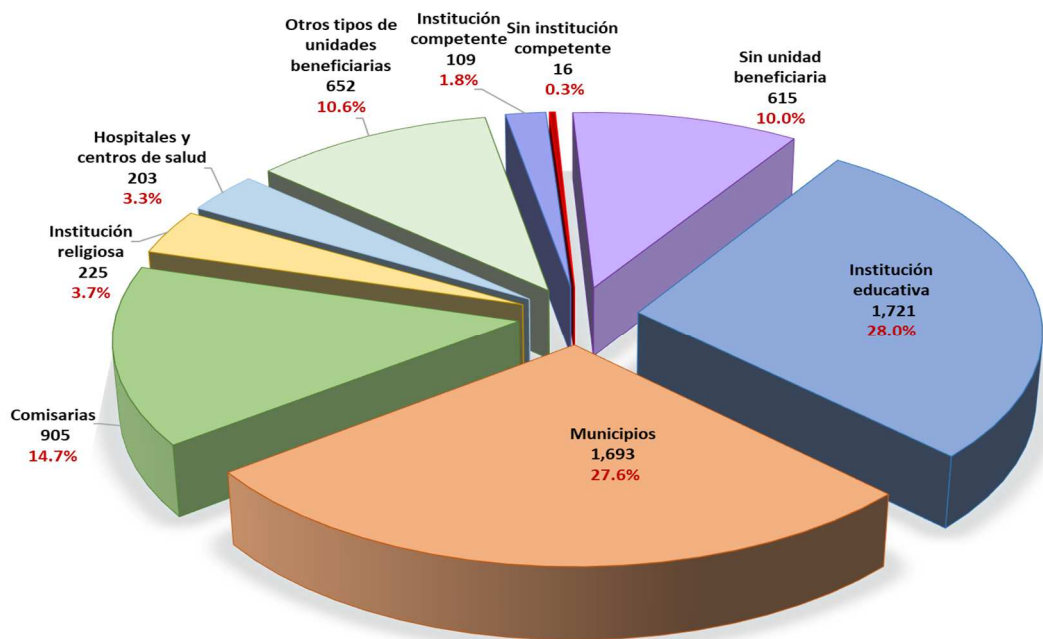
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	6,139	100.0%
Institución educativa	1,721	28.0%
Municipios	1,693	27.6%
Comisarias	905	14.7%
Institución religiosa	225	3.7%
Hospitales y centros de salud	203	3.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	652	10.6%
Institución competente	109	1.8%
Sin institución competente	16	0.3%
Sin unidad beneficiaria	615	10.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTREMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN EL TIPO DE PENA, DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE**

Establecimientos de PLY y Medidas Alternativas	Medidas alternativas																															
	Penas Limitativas de Derechos					Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condono					Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal											
	Prestación de Servicios a la Comunidad			Limitación de Días Libres			Total			Delitos			Faltas			Total			Delitos			Faltas			Total							
	Total	Delitos	Faltas	Total	Delitos	Faltas	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Total	Delitos	Faltas	Total	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.			
Total	35,616	33,487	25,410	2,368	4,129	1,880	338	287	50	1	0	0	367	330	34	1	2	205	54	5	93	53	1,191	1,128	60	3	0	28	23	5	0	0
O.R. Norte	5,928	5,591	4,857	399	241	84	4	3	1	0	0	26	25	1	0	0	2	1	0	1	0	314	298	16	0	1	0	1	0	0	0	
Cajamarca	526	491	438	34	14	5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	31	3	0	0	0	0	0	0	0	
Chota	243	232	191	18	8	15	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	
Jalón	645	623	576	34	7	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	1	0	1	0	0	0	
Lambayeque	2,793	2,758	2,451	225	64	18	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	29	25	4	0	0	0	0	0	0	0	
Piura	668	601	460	15	109	17	0	0	0	0	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0	0	57	55	2	0	0	0	0	0	0	0	
Sullana	58	45	39	5	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	
Trujillo	443	326	278	22	17	9	3	2	1	0	0	9	9	0	0	0	2	1	0	1	0	103	101	2	0	0	0	0	0	0	0	
Tumbes	552	505	424	46	22	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	43	4	0	0	0	0	0	0	0	0	
O.R. Lima	16,056	14,942	9,453	1,013	3,245	1,231	325	276	48	1	0	178	155	20	1	2	124	19	0	56	49	460	430	27	3	0	27	23	4	0	0	
Callao	1,595	1,484	775	89	416	204	7	6	1	0	0	26	22	3	1	0	3	0	2	1	64	59	3	2	0	1	1	0	0	0	0	
Callete	157	119	66	6	35	12	0	0	0	0	0	19	17	2	0	0	1	1	0	0	18	17	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Caraz	1,188	1,138	971	120	26	21	0	0	0	0	0	25	22	3	0	3	2	0	1	0	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chimboe	629	560	350	37	127	36	1	1	0	0	0	18	16	2	0	0	0	0	0	0	60	59	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Chincha	639	559	486	57	11	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	79	1	0	0	0	0	0	0	0	0	
Huacho	556	544	469	29	29	17	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	1	0	0	1	0	9	5	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Ica	2,130	2,108	1,634	314	111	49	0	0	0	0	0	20	17	2	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima norte	3,837	3,662	2,561	201	664	236	37	32	5	0	0	17	17	0	0	0	70	7	0	33	30	47	40	7	0	4	4	0	0	0	0	
Surquillo	5,335	4,778	2,141	160	1,826	651	280	237	42	1	0	51	42	8	0	1	45	8	0	19	18	159	148	10	1	0	22	18	4	0	0	
O.R. Sur	3,261	3,174	2,836	211	88	39	9	8	1	0	0	63	54	9	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tacna	557	552	458	43	31	20	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Yanahuara	2,704	2,622	2,378	168	57	19	9	8	1	0	0	58	49	9	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Centro	2,188	1,920	1,589	142	141	48	0	0	0	0	0	44	43	1	0	0	8	8	0	0	216	205	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ayacucho	339	280	158	14	83	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	59	57	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chanchamayo	311	243	195	16	25	7	0	0	0	0	0	19	18	1	0	0	0	0	0	0	49	47	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancayo	744	648	578	51	11	8	0	0	0	0	0	18	18	0	0	0	0	0	0	0	78	73	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
La Oroya	42	31	16	2	8	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarma	134	131	111	6	12	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huancavelica	618	587	531	53	2	1	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0	24	23	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Oriente	1,383	1,296	1,125	94	49	28	0	0	0	0	0	5	5	0	0	4	2	1	1	0	78	73	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cerro de pasco	41	41	34	1	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Huánuco	708	627	564	52	8	3	0	0	0	0	0	5	5	0	0	4	2	1	1	0	72	67	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pucallpa	634	628	527	41	39	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Sur Oriente	3,269	3,149	2,531	278	233	107	0	0	0	0	0	27	26	1	0	0	9	4	1	3	1	84	82	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Abancay	541	534	424	27	61	22	0	0	0	0	0	2	2	0	0	3	0	0	2	1	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Andahuaylas	227	197	113	5	51	28	0	0	0	0	0	23	22	1	0	3	2	0	1	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cusco	2,373	2,294	1,925	233	97	39	0	0	0	0	0	2	2	0	0	3	2	1	0	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puerto Maldonado	128	124	69	13	24	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Nor Oriente	2,664	2,601	2,303	165	106	27	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	38	3	0	32	3	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Bagua grande	277	277	247	15	10	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Chachapoyas	327	323	295	18	8	2	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	0	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Iquitos	364	330	262	23	36	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	1	0	30	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Moyobamba	725	705	639	39	26	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarapob	971	965	860	70	26	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	2	0	1	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
O.R. Altiplano	867	824	716	66	26	16	0	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Puno	867	824	716	66	26	16	0	0	0	0	0	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.

e. Participación: Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.

f. Transparencia y rendición de cuentas: Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.

Trabajo Penitenciario. - El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.

Actividades Productivas. - Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eonomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRILEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

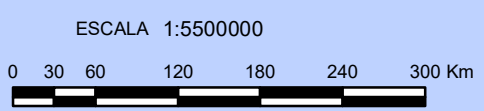
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

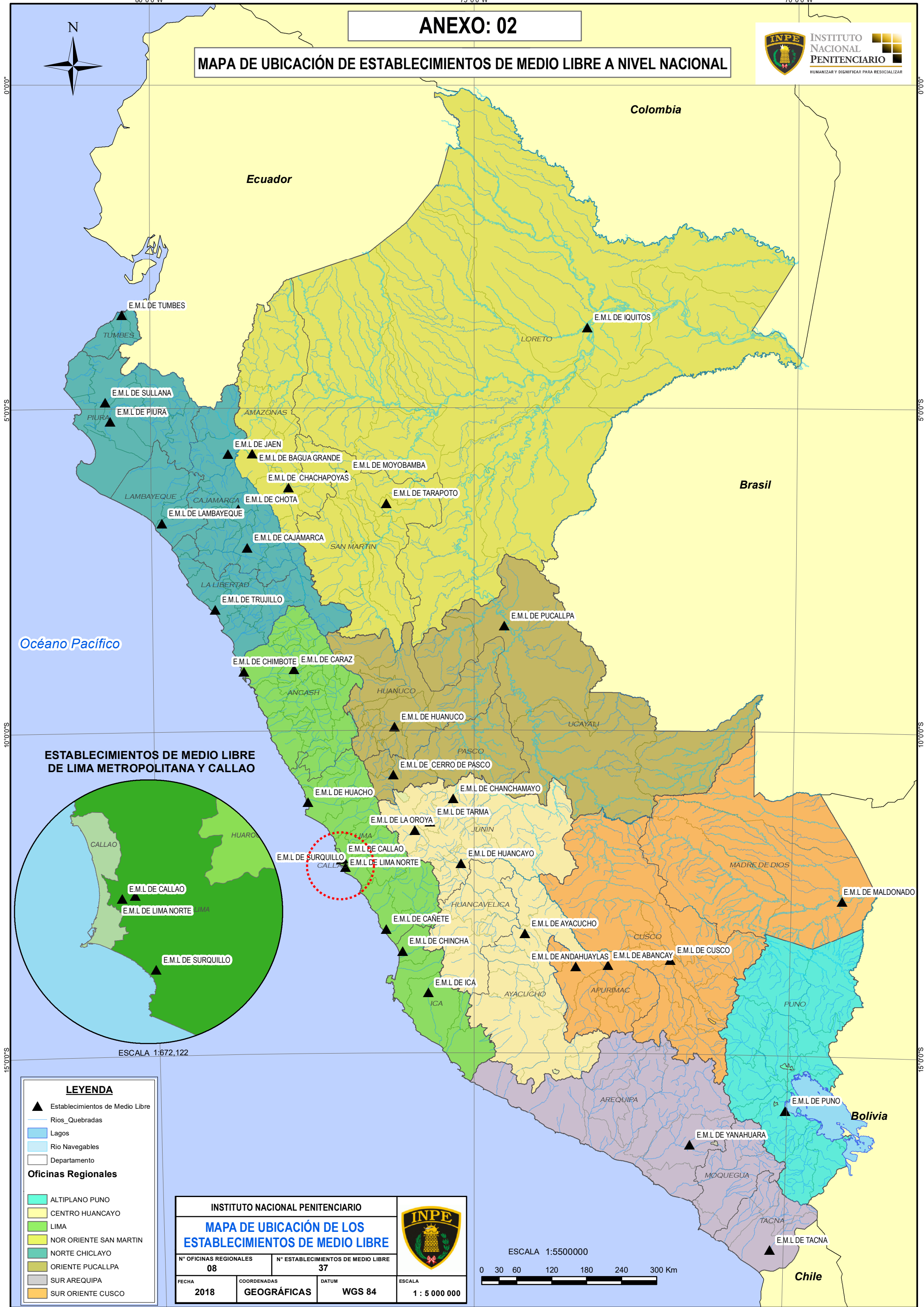
- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ANEXO: 02

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE A NIVEL NACIONAL



Océano Pacífico

Colombia

Ecuador

Brasil

Bolivia

Chile

ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
 - Rios, Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- #### Oficinas Regionales
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	37		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2018	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000

ESCALA 1:5500000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	21 31%	22 32%	3 4%	23 33%	69 100%
Norte	5	1	1	4	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	3	0	1	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	2	3	1	1	7
Nor Oriente	1	7	1	0	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	26 38%	24 35%	9 13%	10 14%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	3	0	9
Altiplano	1	3	0	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	16,360	15,564	796	5,991	5,693	298	10,369	9,871	498
Tumbes	1,126	1,062	64	471	453	18	655	609	46
E.P. de Tumbes	1,126	1,062	64	471	453	18	655	609	46
Piura	3,832	3,707	125	1,700	1,636	64	2,132	2,071	61
E.P. Piura	3,707	3,707	0	1,636	1,636	0	2,071	2,071	0
E.P. de Sullana	125	0	125	64	0	64	61	0	61
Lambayeque	3,593	3,593	0	1,232	1,232	0	2,361	2,361	0
E.P. de Chiclayo	3,593	3,593	0	1,232	1,232	0	2,361	2,361	0
La Libertad	5,591	5,120	471	1,839	1,676	163	3,752	3,444	308
E.P. de Trujillo	5,120	5,120	0	1,676	1,676	0	3,444	3,444	0
E.P. Mujeres de Trujillo	374	0	374	120	0	120	254	0	254
E.P. de Pacasmayo	97	0	97	43	0	43	54	0	54
Cajamarca	2,218	2,082	136	749	696	53	1,469	1,386	83
E.P. de Cajamarca	1,873	1,757	116	582	541	41	1,291	1,216	75
E.P. de Chota	89	85	4	30	27	3	59	58	1
E.P. de Jaén	143	131	12	94	87	7	49	44	5
E.P. de San Ignacio	113	109	4	43	41	2	70	68	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,433	39,439	1,994	15,356	14,401	955	26,077	25,038	1,039
Ancash	4,156	4,016	140	1,704	1,644	60	2,452	2,372	80
E.P. de Huaraz	1,217	1,194	23	531	520	11	686	674	12
E.P. de Chimbote	2,939	2,822	117	1,173	1,124	49	1,766	1,698	68
Prov. Const. del Callao	3,193	3,193	0	1,418	1,418	0	1,775	1,775	0
E.P. del Callao	3,186	3,186	0	1,418	1,418	0	1,768	1,768	0
CEREC - Base Naval	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Lima	26,947	25,400	1,547	9,344	8,592	752	17,603	16,808	795
E.P. Mujeres de Chorrillos	810	0	810	462	0	462	348	0	348
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	382	0	382	253	0	253	129	0	129
E.P. de Lurigancho	9,354	9,354	0	3,061	3,061	0	6,293	6,293	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,154	5,154	0	1,869	1,869	0	3,285	3,285	0
E.P. Virgen de Fátima	309	0	309	31	0	31	278	0	278
E.P. de Ancón	2,168	2,168	0	799	799	0	1,369	1,369	0
E.P. de Barbadillo	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,418	1,418	0	562	562	0	856	856	0
E.P. Virgen de la Merced	29	29	0	4	4	0	25	25	0
E.P. de Huacho	1,966	1,920	46	293	287	6	1,673	1,633	40
E.P. de Cañete	2,475	2,475	0	1,382	1,382	0	1,093	1,093	0
E.P. de Huaral	2,881	2,881	0	628	628	0	2,253	2,253	0
Ica	7,137	6,830	307	2,890	2,747	143	4,247	4,083	164
E.P. de Ica	4,492	4,289	203	1,907	1,809	98	2,585	2,480	105
E.P. de Chincha	2,645	2,541	104	983	938	45	1,662	1,603	59

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,680	3,405	275	738	658	80	2,942	2,747	195
Arequipa	2,504	2,341	163	453	413	40	2,051	1,928	123
E.P. de Arequipa	1,973	1,973	0	295	295	0	1,678	1,678	0
E.P. Mujeres de Arequipa	149	0	149	27	0	27	122	0	122
E.P. Camaná	382	368	14	131	118	13	251	250	1
Moquegua	227	210	17	26	23	3	201	187	14
E.P. de Moquegua	227	210	17	26	23	3	201	187	14
Tacna	949	854	95	259	222	37	690	632	58
E.P. de Tacna	854	854	0	222	222	0	632	632	0
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	95	37	0	37	58	0	58

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,461	6,113	348	1,772	1,675	97	4,689	4,438	251
Junín	3,655	3,477	178	976	924	52	2,679	2,553	126
E.P. de Huancayo	2,068	2,068	0	380	380	0	1,688	1,688	0
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	25	7	0	7	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	701	684	17	292	284	8	409	400	9
E.P. de Jauja	109	0	109	23	0	23	86	0	86
E.P. de Tarma	107	106	1	39	38	1	68	68	0
E.P. de la Oroya	49	48	1	21	20	1	28	28	0
E.P. de Río Negro	596	571	25	214	202	12	382	369	13
Huancavelica	238	231	7	49	45	4	189	186	3
E.P. de Huancavelica	238	231	7	49	45	4	189	186	3
Ayacucho	2,568	2,405	163	747	706	41	1,821	1,699	122
E.P. de Ayacucho	2,424	2,261	163	691	650	41	1,733	1,611	122
E.P. de Huanta	144	144	0	56	56	0	88	88	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,215	5,916	299	3,206	3,062	144	3,009	2,854	155
Huánuco	3,130	2,946	184	1,555	1,468	87	1,575	1,478	97
E.P. de Huánuco	3,130	2,946	184	1,555	1,468	87	1,575	1,478	97
Pasco	720	702	18	274	265	9	446	437	9
E.P. de Cerro Pasco	18	0	18	9	0	9	9	0	9
E.P. de Cochamarca	702	702	0	265	265	0	437	437	0
Ucayali	2,365	2,268	97	1,377	1,329	48	988	939	49
E.P. de Pucallpa	2,365	2,268	97	1,377	1,329	48	988	939	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,250	4,940	310	2,170	2,026	144	3,080	2,914	166
Apurímac	892	841	51	434	409	25	458	432	26
E.P. de Abancay	392	377	15	168	163	5	224	214	10
E.P. de Andahuaylas	500	464	36	266	246	20	234	218	16
Cusco	3,364	3,175	189	1,278	1,198	80	2,086	1,977	109
E.P. de Cusco	2,689	2,689	0	911	911	0	1,778	1,778	0
E.P. Mujeres del cusco	148	0	148	58	0	58	90	0	90
E.P. Sicuani	170	170	0	110	110	0	60	60	0
E.P. Quillabamba	357	316	41	199	177	22	158	139	19
Madre de Dios	994	924	70	458	419	39	536	505	31
E.P. de Pto. Maldonado	994	924	70	458	419	39	536	505	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,459	5,262	197	1,736	1,662	74	3,723	3,600	123
San Martin	2,965	2,868	97	994	951	43	1,971	1,917	54
E.P. de Moyobamba	843	813	30	314	302	12	529	511	18
E.P. de Juanjuí	876	846	30	306	294	12	570	552	18
E.P. de Tarapoto	396	396	0	210	210	0	186	186	0
E.P. de Sananguillo	850	813	37	164	145	19	686	668	18
Loreto	1,483	1,421	62	506	488	18	977	933	44
E.P. de Iquitos	1,050	1,050	0	301	301	0	749	749	0
E.P. Mujeres de Iquitos	51	0	51	12	0	12	39	0	39
E.P. de Yurimaguas	382	371	11	193	187	6	189	184	5
Amazonas	1,011	973	38	236	223	13	775	750	25
E.P. de Chachapoyas	769	742	27	122	113	9	647	629	18
E.P. de Bagua Grande	242	231	11	114	110	4	128	121	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,393	2,195	198	525	465	60	1,868	1,730	138
Puno	2,234	2,036	198	506	446	60	1,728	1,590	138
E.P. de Puno	681	681	0	112	112	0	569	569	0
E.P. de Lampa	152	0	152	58	0	58	94	0	94
E.P. Juliaca	1,401	1,355	46	336	334	2	1,065	1,021	44
Tacna	159	159	0	19	19	0	140	140	0
E.P. de Challapalca	159	159	0	19	19	0	140	140	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semilibertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	6,155	3,824	3,389	435	1,899	1,726	173	432	380	52
Norte	1,257	675	614	61	477	436	41	105	92	13
Lima	1,587	964	832	132	570	515	55	53	44	9
Sur	506	230	179	51	147	122	25	129	108	21
Centro	975	742	678	64	189	175	14	44	44	0
Oriente	388	216	181	35	172	156	16	0	0	0
Sur Oriente	540	338	316	22	151	141	10	51	45	6
Nor Oriente	671	482	439	43	148	139	9	41	38	3
Altiplano	231	177	150	27	45	42	3	9	9	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad					Limitación de Días Libres				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	33,825	33,487	25,410	2,368	4,129	1,580	338	287	50	1	0
Norte	5,585	5,581	4,857	399	241	84	4	3	1	0	0
Lima	15,267	14,942	9,453	1,013	3,245	1,231	325	276	48	1	0
Sur	3,183	3,174	2,836	211	88	39	9	8	1	0	0
Centro	1,920	1,920	1,589	142	141	48	0	0	0	0	0
Oriente	1,296	1,296	1,125	94	49	28	0	0	0	0	0
Sur Oriente	3,149	3,149	2,531	278	233	107	0	0	0	0	0
Nor Oriente	2,601	2,601	2,303	165	106	27	0	0	0	0	0
Altiplano	824	824	716	66	26	16	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR
TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena				Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal						
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas			Total	Delitos		Faltas					
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.		Muj.	Hom.	Muj.					
Total	1,791	367	330	34	1	2	205	54	5	93	53	1,191	1,128	60	3	0	28	23	5	0	0
Norte	343	26	25	1	0	0	2	1	0	1	0	314	298	16	0	0	1	0	1	0	0
Lima	789	178	155	20	1	2	124	19	0	56	49	460	430	27	3	0	27	23	4	0	0
Sur	78	63	54	9	0	0	2	2	0	0	0	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	268	44	43	1	0	0	8	8	0	0	0	216	206	10	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	87	5	5	0	0	0	4	2	1	1	0	78	73	5	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	120	27	26	1	0	0	9	4	1	3	1	84	82	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	63	1	1	0	0	0	38	3	0	32	3	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	43	23	21	2	0	0	18	15	3	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	16,360	9,414	136%	SI
Tumbes	576	1,126	550	95%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,126	550	95%	SI
Piura	1,564	3,832	2,268	145%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,707	2,337	171%	SI
E.P. de Sullana	194	125	-69	-36%	NO
Lambayeque	1,143	3,593	2,450	214%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,593	2,450	214%	SI
La Libertad	1,886	5,591	3,705	196%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,120	3,602	237%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	374	78	26%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
Cajamarca	1,777	2,218	441	25%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,873	361	24%	SI
E.P. de Chota	65	89	24	37%	SI
E.P. de Jaén	50	143	93	186%	SI
E.P. de San Ignacio	150	113	-37	-25%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,607	41,433	23,826	135%	SI
Ancash	1,742	4,156	2,414	139%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,217	619	104%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,939	1,795	157%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,193	2,613	451%	SI
E.P. de Callao	572	3,186	2,614	457%	SI
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
Lima	12,209	26,947	14,738	121%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	810	360	80%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	382	94	33%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,354	6,150	192%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,154	4,012	351%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	309	-239	-44%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,168	548	34%	SI
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,418	-798	-36%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. de Huacho	644	1,966	1,322	205%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,475	1,451	142%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,881	1,852	180%	SI
Ica	3,076	7,137	4,061	132%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,492	2,568	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,645	1,493	130%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	3,680	2,428	194%	SI
Arequipa	812	2,504	1,692	208%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,973	1,306	196%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	149	82	122%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
Moquegua	178	227	49	28%	SI
E.P. de Moquegua	178	227	49	28%	SI
Tacna	262	949	687	262%	SI
E.P. de Tacna	222	854	632	285%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	6,461	4,109	175%	SI
Junín	1,606	3,655	2,049	128%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,068	1,388	204%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	701	581	484%	SI
E.P. de Jauja	373	109	-264	-71%	NO
E.P. de Tarma	48	107	59	123%	SI
E.P. de la Oroya	64	49	-15	-23%	NO
E.P. de Río Negro	216	596	380	176%	SI
Huancavelica	60	238	178	297%	SI
E.P. de Huancavelica	60	238	178	297%	SI
Ayacucho	686	2,568	1,882	274%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,424	1,780	276%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,215	2,975	92%	SI
Huánuco	1,344	3,130	1,786	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,130	1,786	133%	SI
Pasco	1,320	720	-600	-45%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	702	-522	-43%	NO
Ucayali	576	2,365	1,789	311%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,365	1,789	311%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	5,250	2,332	80%	SI
Apurímac	338	892	554	164%	SI
E.P. de Abancay	90	392	302	336%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	500	252	102%	SI
Cusco	1,990	3,364	1,374	69%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,689	1,073	66%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	148	-50	-25%	NO
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Quillabamba	80	357	277	346%	SI
Madre de Dios	590	994	404	68%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	994	404	68%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,352	5,459	107	2%	NO
San Martín	2,833	2,965	132	5%	NO
E.P. de Moyobamba	675	843	168	25%	SI
E.P. de Juanjui	970	876	-94	-10%	NO
E.P. de Tarapoto	222	396	174	78%	SI
E.P. de Sananguillo	966	850	-116	-12%	NO
Loreto	1,668	1,483	-185	-11%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,050	-134	-11%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
Amazonas	851	1,011	160	19%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	769	37	5%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	242	123	103%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,456	2,393	937	64%	SI
Puno	1,242	2,234	992	80%	SI
E.P. de Puno	778	681	-97	-12%	NO
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,401	981	234%	SI
Tacna	214	159	-55	-26%	NO
E.P. de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,123	87,251	46,128	112%	92%
Norte	6,946	16,360	9,414	136%	116%
Lima	17,607	41,433	23,826	135%	115%
Sur	1,252	3,680	2,428	194%	174%
Centro	2,352	6,461	4,109	175%	155%
Oriente	3,240	6,215	2,975	92%	72%
Sur Oriente	2,918	5,250	2,332	80%	60%
Nor Oriente	5,352	5,459	107	2%	-18%
Altiplano	1,456	2,393	937	64%	44%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,816	7,102	-2,714	-28%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	382	-24	-6%	NO
E.P. de Juanjui	970	876	-94	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,184	1,050	-134	-11%	NO
E.P. de Sananguillo	966	850	-116	-12%	NO
E.P. de Puno	778	681	-97	-12%	NO
CEREC - Base Naval	8	7	-1	-13%	NO
E.P. de la Oroya	64	49	-15	-23%	NO
E.P. de San Ignacio	150	113	-37	-25%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	148	-50	-25%	NO
E.P. de Challapalca	214	159	-55	-26%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	29	-13	-31%	NO
E.P. Mujeres de Iquitos	78	51	-27	-35%	NO
E.P. de Sullana	194	125	-69	-36%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,418	-798	-36%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	702	-522	-43%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	309	-239	-44%	NO
E.P. de Barbadillo	2	1	-1	-50%	NO
E.P. de Jauja	373	109	-264	-71%	NO
E.P. Mujeres de Concepción	105	25	-80	-76%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	18	-78	-81%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	29,996	87,292	57,296	191%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	701	581	484%	SI
E.P. de Callao	572	3,186	2,614	457%	SI
E.P. de Camaná	78	382	304	390%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,154	4,012	351%	SI
E.P. de Quillabamba	80	357	277	346%	SI
E.P. de Abancay	90	392	302	336%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,365	1,789	311%	SI
E.P. de Huancavelica	60	238	178	297%	SI
E.P. de Tacna	222	854	632	285%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,424	1,780	276%	SI
E.P. de Lampa	44	152	108	245%	SI
E.P. de Huanta	42	144	102	243%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,120	3,602	237%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,401	981	234%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,593	2,450	214%	SI
E.P. de Huacho	644	1,966	1,322	205%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,068	1,388	204%	SI
E.P. de Arequipa	667	1,973	1,306	196%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,354	6,150	192%	SI
E.P. de Jaén	50	143	93	186%	SI
E.P. de Huaral	1,029	2,881	1,852	180%	SI
E.P. de Río Negro	216	596	380	176%	SI
E.P. de Piura	1,370	3,707	2,337	171%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	2,939	1,795	157%	SI
E.P. de Cañete	1,024	2,475	1,451	142%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	95	55	138%	SI
E.P. de Ica	1,924	4,492	2,568	133%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,130	1,786	133%	SI
E.P. de Chincha	1,152	2,645	1,493	130%	SI
E.P. de Tarma	48	107	59	123%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	149	82	122%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,217	619	104%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	242	123	103%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	500	252	102%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,126	550	95%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	810	360	80%	SI
E.P. de Tarapoto	222	396	174	78%	SI
E.P. de Sicuani	96	170	74	77%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	994	404	68%	SI
E.P. de Cusco	1,616	2,689	1,073	66%	SI
E.P. de Chota	65	89	24	37%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	97	25	35%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,168	548	34%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	382	94	33%	SI
E.P. de Moquegua	178	227	49	28%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	374	78	26%	SI
E.P. de Moyobamba	675	843	168	25%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	1,873	361	24%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	769	37	5%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	10.0%	19.0%	17.0%	15.1%	12.1%	9.3%	6.7%	4.7%	5.4%
Total	87,006	584	8,712	16,537	14,765	13,168	10,514	8,100	5,839	4,047	4,740
Norte	16,252	139	1,915	3,515	2,931	2,425	1,786	1,264	895	626	756
Lima	41,383	262	4,169	8,228	7,237	6,281	4,801	3,771	2,675	1,837	2,122
Sur	3,674	13	276	592	550	606	542	397	276	217	205
Centro	6,412	42	555	1,033	1,040	1,053	855	653	477	315	389
Oriente	6,163	58	653	1,057	954	883	814	607	439	308	390
Sur Oriente	5,270	35	497	946	838	767	663	530	383	286	325
Nor Oriente	5,462	28	465	846	832	784	713	566	484	330	414
Altiplano	2,390	7	182	320	383	369	340	312	210	128	139

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	16,360	144	1,925	3,529	2,958	2,425	1,809	1,272	898	638	762
Tumbes	1,126	14	109	295	187	179	125	81	53	34	49
E.P. de Tumbes	1,126	14	109	295	187	179	125	81	53	34	49
Piura	3,832	35	485	813	745	552	397	289	186	152	178
E.P. Piura	3,707	34	471	796	721	537	384	274	178	144	168
E.P. de Sullana	125	1	14	17	24	15	13	15	8	8	10
Lambayeque	3,593	16	362	759	635	526	430	306	212	162	185
E.P. de Chiclayo	3,593	16	362	759	635	526	430	306	212	162	185
La Libertad	5,591	66	766	1,292	1,003	800	562	402	281	192	227
E.P. de Trujillo	5,120	57	713	1,186	936	737	491	366	253	170	211
E.P. Mujeres de Trujillo	374	6	44	84	53	53	54	24	22	21	13
E.P. de Pacasmayo	97	3	9	22	14	10	17	12	6	1	3
Cajamarca	2,218	13	203	370	388	368	295	194	166	98	123
E.P. de Cajamarca	1,873	8	145	314	337	329	252	169	141	86	92
E.P. de Chota	89	0	5	17	10	8	16	10	9	7	7
E.P. de Jaén	143	4	32	27	22	19	10	8	9	1	11
E.P. de San Ignacio	113	1	21	12	19	12	17	7	7	4	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	41,433	271	4,177	8,202	7,222	6,311	4,832	3,751	2,699	1,833	2,135
Ancash	4,156	19	381	686	696	610	557	414	332	218	243
E.P. de Huaraz	1,217	5	71	167	163	165	191	161	114	81	99
E.P. de Chimbote	2,939	14	310	519	533	445	366	253	218	137	144
Prov. Const. del Callao	3,193	35	392	752	597	421	352	237	154	95	158
E.P. del Callao	3,186	35	392	752	597	421	352	237	154	94	152
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	6
Lima	26,947	172	2,684	5,278	4,639	4,162	3,125	2,443	1,782	1,218	1,444
E.P. Mujeres de Chorrillos	810	2	100	133	139	130	98	75	56	43	34
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	382	2	26	39	59	64	53	50	47	18	24
E.P. de Lurigancho	9,354	88	1,287	2,491	1,713	1,246	794	575	428	284	448
E.P. Miguel Castro Castro	5,154	4	211	677	877	898	732	618	439	355	343
E.P. Virgen de Fátima	309	0	9	29	46	55	37	46	37	27	23
E.P. de Ancón	2,168	0	58	299	358	393	381	270	188	118	103
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,418	27	150	173	171	203	191	170	129	96	108
E.P. Virgen de la Merced	29	0	0	0	0	1	1	1	4	2	20
E.P. de Huacho	1,966	14	228	386	332	282	238	186	121	74	105
E.P. de Cañete	2,475	19	289	519	439	367	274	191	153	104	120
E.P. de Huaral	2,881	16	326	532	505	523	326	261	180	97	115
Ica	7,137	45	720	1,486	1,290	1,118	798	657	431	302	290
E.P. de Ica	4,492	16	321	820	811	764	557	470	305	208	220
E.P. de Chincha	2,645	29	399	666	479	354	241	187	126	94	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,680	13	267	595	547	613	533	401	284	221	206
Arequipa	2,504	12	183	410	382	430	363	252	192	147	133
E.P. de Arequipa	1,973	9	140	312	303	346	292	195	148	122	106
E.P. Mujeres de Arequipa	149	3	17	28	18	28	21	16	10	7	1
E.P. Camaná	382	0	26	70	61	56	50	41	34	18	26
Moquegua	227	0	15	44	30	38	28	31	14	12	15
E.P. de Moquegua	227	0	15	44	30	38	28	31	14	12	15
Tacna	949	1	69	141	135	145	142	118	78	62	58
E.P. de Tacna	854	1	61	128	126	133	128	101	66	54	56
E.P. Mujeres de Tacna	95	0	8	13	9	12	14	17	12	8	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,461	44	544	1,032	1,044	1,063	862	667	489	318	398
Junín	3,655	32	341	567	575	585	462	390	254	186	263
E.P. de Huancayo	2,068	15	135	280	340	323	275	240	166	115	179
E.P. Mujeres de Concepción	25	0	1	5	3	7	4	3	1	1	0
E.P. de Chanchamayo	701	7	97	122	107	107	87	66	41	32	35
E.P. de Jauja	109	0	8	16	16	21	15	11	5	11	6
E.P. de Tarma	107	1	16	18	14	15	11	10	6	5	11
E.P. de la Oroya	49	0	9	5	7	10	6	3	4	1	4
E.P. de Río Negro	596	9	75	121	88	102	64	57	31	21	28
Huancavelica	238	1	22	34	28	34	30	24	25	18	22
E.P. de Huancavelica	238	1	22	34	28	34	30	24	25	18	22
Ayacucho	2,568	11	181	431	441	444	370	253	210	114	113
E.P. de Ayacucho	2,424	9	163	396	412	422	359	243	204	107	109
E.P. de Huanta	144	2	18	35	29	22	11	10	6	7	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,215	61	657	1,070	963	880	817	612	443	314	398
Huánuco	3,130	20	291	495	473	439	460	325	250	166	211
E.P. de Huánuco	3,130	20	291	495	473	439	460	325	250	166	211
Pasco	720	4	38	99	151	136	107	74	52	30	29
E.P. de Cerro Pasco	18	0	3	4	4	1	2	4	0	0	0
E.P. de Cochamarca	702	4	35	95	147	135	105	70	52	30	29
Ucayali	2,365	37	328	476	339	305	250	213	141	118	158
E.P. de Pucallpa	2,365	37	328	476	339	305	250	213	141	118	158

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,250	33	482	939	833	763	674	528	385	282	331
Apurímac	892	6	116	168	138	106	114	89	60	35	60
E.P. de Abancay	392	0	56	77	54	41	50	36	24	18	36
E.P. de Andahuaylas	500	6	60	91	84	65	64	53	36	17	24
Cusco	3,364	20	266	577	527	512	439	349	267	206	201
E.P. de Cusco	2,689	11	200	447	418	419	358	299	219	162	156
E.P. Mujeres del cusco	148	2	18	25	15	25	20	12	15	10	6
E.P. Sicuani	170	3	11	27	29	23	23	15	7	15	17
E.P. Quillabamba	357	4	37	78	65	45	38	23	26	19	22
Madre de Dios	994	7	100	194	168	145	121	90	58	41	70
E.P. de Pto. Maldonado	994	7	100	194	168	145	121	90	58	41	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	5,459	29	464	837	835	789	712	567	481	328	417
San Martín	2,965	18	253	455	435	415	390	289	275	198	237
E.P. de Moyobamba	843	7	97	135	125	115	91	83	73	56	61
E.P. de Juanjui	876	7	59	116	130	135	139	78	82	59	71
E.P. de Tarapoto	396	1	39	67	57	50	43	35	34	27	43
E.P. de Sananguillo	850	3	58	137	123	115	117	93	86	56	62
Loreto	1,483	6	153	226	206	208	178	170	128	83	125
E.P. de Iquitos	1,050	5	110	162	146	139	120	113	103	60	92
E.P. Mujeres de Iquitos	51	0	5	8	8	8	6	8	3	5	0
E.P. de Yurimaguas	382	1	38	56	52	61	52	49	22	18	33
Amazonas	1,011	5	58	156	194	166	144	108	78	47	55
E.P. de Chachapoyas	769	0	36	116	146	134	121	86	59	35	36
E.P. de Bagua Grande	242	5	22	40	48	32	23	22	19	12	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,393	7	179	328	375	379	338	311	209	130	137
Puno	2,234	7	176	312	349	337	306	284	199	128	136
E.P. de Puno	681	2	46	78	92	100	91	98	76	36	62
E.P. de Lampa	152	0	19	20	20	27	24	21	8	8	5
E.P. Juliaca	1,401	5	111	214	237	210	191	165	115	84	69
Tacna	159	0	3	16	26	42	32	27	10	2	1
E.P. de Challapalca	159	0	3	16	26	42	32	27	10	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	23	23	9	14	1	6	1	1	2	7	5	0
Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
E.P. de Tumbes	2	2	1	1	0	0	0	1	0	0	1	0
Piura	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sullana	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Lambayeque	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Chiclayo	4	4	0	4	0	0	0	0	0	2	2	0
La Libertad	12	12	4	8	1	2	1	0	2	5	1	0
E.P. Mujeres de Trujillo	12	12	4	8	1	2	1	0	2	5	1	0
Cajamarca	3	3	2	1	0	2	0	0	0	0	1	0
E.P. de Cajamarca	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0
E.P. de San Ignacio	2	2	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	34	34	17	17	5	5	4	1	4	4	8	1
Ancash	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
E.P. de Huaraz	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
Lima	25	25	13	12	4	5	4	0	4	4	4	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	20	20	11	9	3	5	3	0	4	2	3	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	2	2	0	2	0	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Huacho	3	3	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0
Ica	7	7	4	3	1		1	0	0	2	1	
E.P. de Ica	7	7	4	3	1	0	2	1	0	0	2	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	4	4	2	2	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
E.P. Mujeres de Arequipa	3	3	2	1	1	1	0	0	0	0	0	1	0
Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
Junín	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Jauja	2	2	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
Ucayali	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Pucallpa	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	6	1	2	3	1	0	1	0	0	0
Cusco	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres del cusco	5	5	5	0	2	2	1	0	0	0	0	0
Madre de Dios	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	2	2	1	1	0	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0

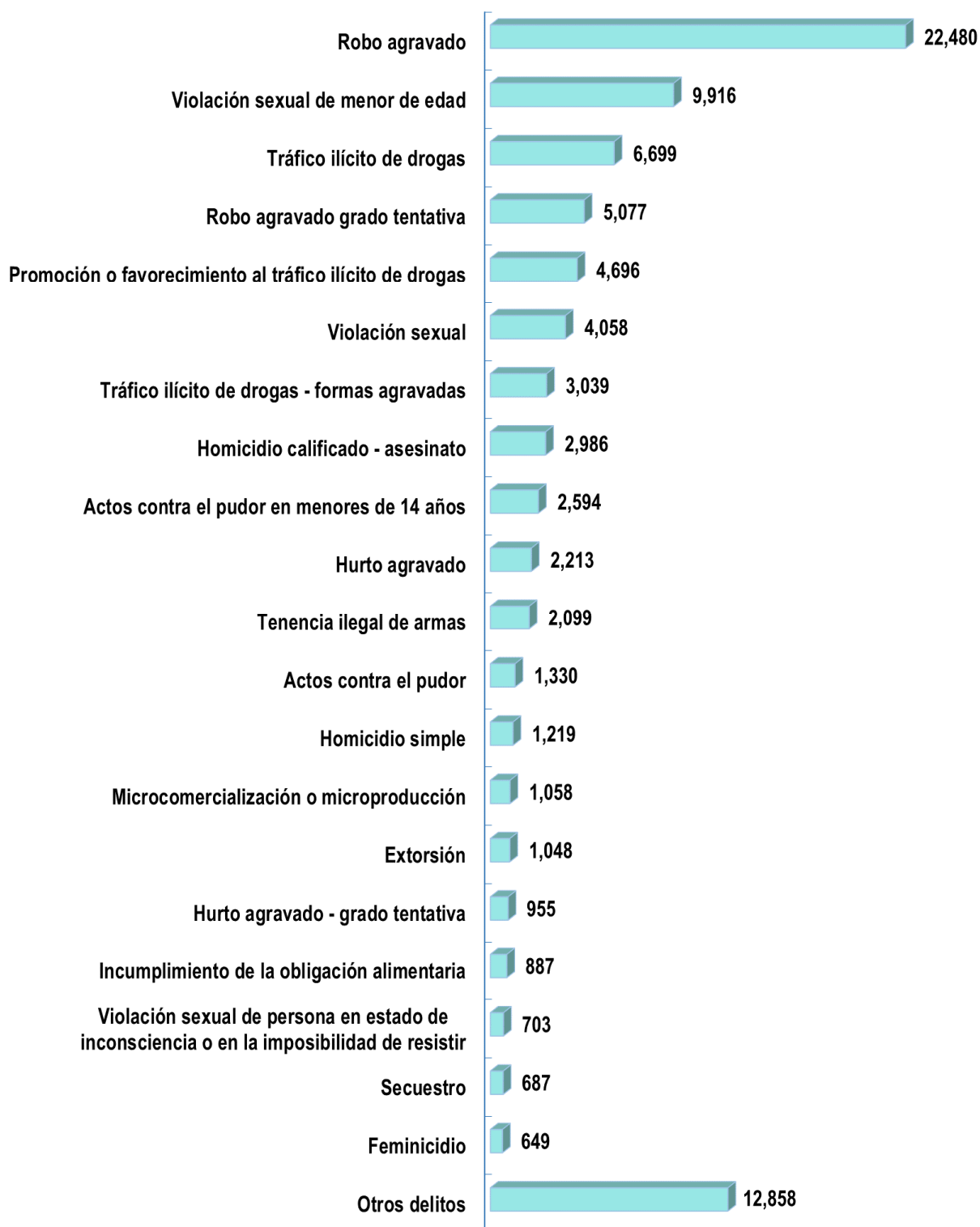
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0
Puno	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0
E.P. de Lampa	10	10	3	7	2	0	1	0	3	4	0	0

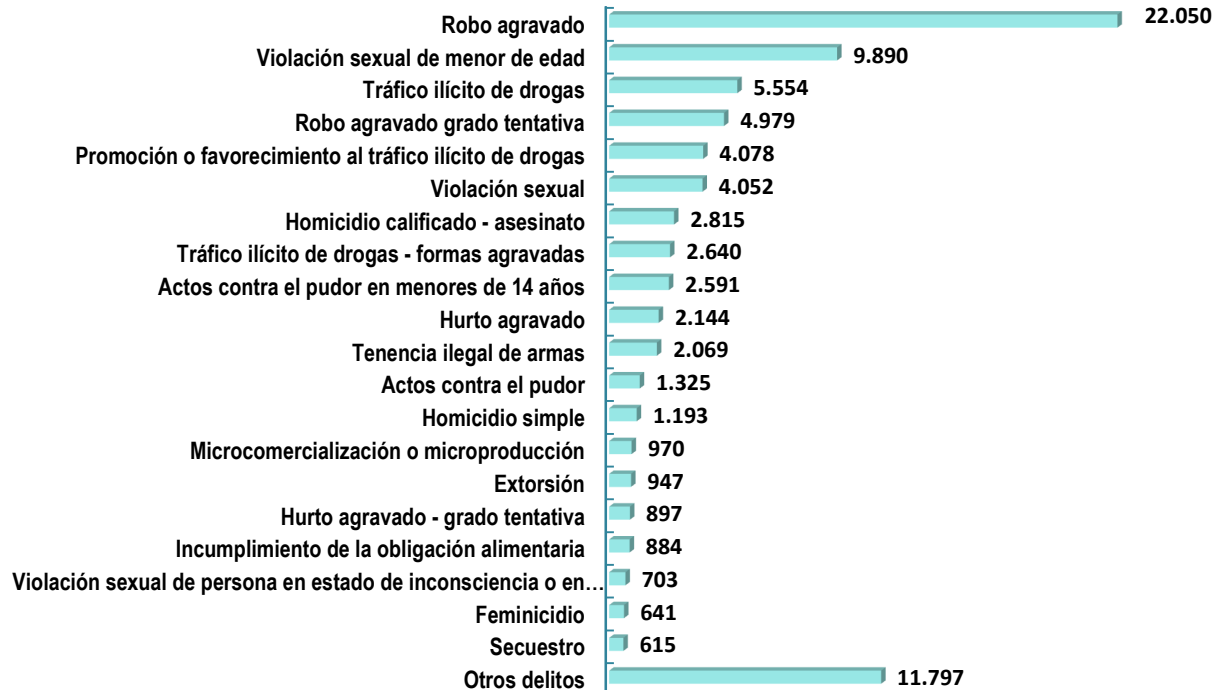
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



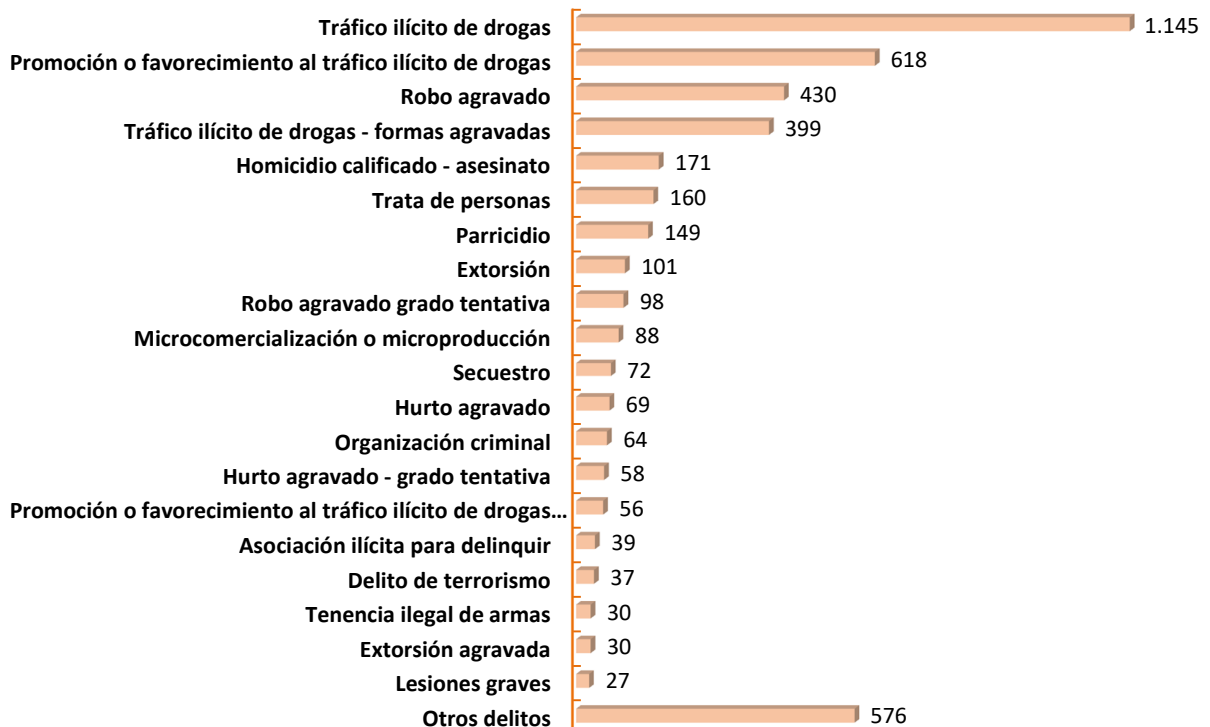
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Otros delitos	Feminicidio	Secuestro	Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	Incumplimiento de la obligación alimentaria	Hurto agravado - grado tentativa	Extorsión	Microcomercialización o microproducción	Homicidio simple	Actos contra el pudor	Tenencia ilegal de armas	Hurto agravado	Actos contra el pudor en menores de 14 años	Homicidio calificado - asesinato	Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	Violación sexual	Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	Robo agravado grado tentativa	Tráfico ilícito de drogas	Violación sexual de menor de edad	Robo agravado	Total	
Total	16,360	5,026	1,637	961	1,062	1,126	369	108	200	394	1,323	3,832	1,314	393	125	9	1	13	254	369	1,337	3,593	2,734
Tumbes	83	5	109	71	110	162	314	147	312	225	454	388	363	656	179	541	826	961	1,062	1,126	369	1,126	1,126
EP. de Tumbes	5	5	109	2	6	21	8	13	27	17	34	24	8	26	35	16	51	44	200	108	369	1,126	1,126
PIURA	23	536	8	8	21	22	34	29	83	59	114	67	96	97	32	99	297	271	198	394	1,323	3,832	3,832
EP. de Piura	23	508	8	8	21	22	34	24	82	59	113	67	96	95	15	98	253	269	185	393	1,314	3,707	3,707
EP. de Sullana	0	28	0	0	0	0	0	5	1	0	1	0	0	2	17	1	44	2	13	254	1,337	1,337	1,337
Lambayeque	19	479	25	22	26	26	36	47	64	65	89	95	68	151	26	231	13	161	369	254	1,337	3,593	3,593
EP. de Chiclayo	19	479	25	22	26	26	36	47	64	65	89	95	68	151	26	231	13	161	369	254	1,337	3,593	3,593
La Libertad	21	1,213	19	29	60	36	223	42	84	64	160	93	115	215	61	131	391	435	203	514	1,482	5,591	5,591
EP. de Trujillo	21	1,090	15	29	60	34	202	37	81	63	157	88	114	199	31	131	281	426	127	509	1,425	5,120	5,120
EP. Mujeres de Trujillo	0	109	4	0	0	2	19	4	3	0	3	3	1	16	28	0	80	8	50	3	41	374	374
E.P. de Pacasmayo	0	14	0	0	0	0	2	1	0	1	0	2	0	0	2	0	30	1	26	2	16	97	97
Cajamarca	15	397	17	32	33	25	13	16	54	20	57	109	76	167	25	64	74	50	92	367	515	2,218	2,218
EP. de Cajamarca	10	308	17	25	27	22	12	16	38	14	47	83	50	147	25	57	49	49	81	321	475	1,873	1,873
EP. de Chota	2	28	0	1	1	0	0	0	6	0	2	5	6	9	0	3	2	0	5	16	3	89	89
EP. de Jaén	1	42	0	0	3	1	1	0	5	0	8	13	10	8	0	3	14	0	2	11	21	143	143
EP. de San Ignacio	2	19	0	6	2	2	0	0	5	6	0	8	10	3	0	1	9	1	4	19	16	113	113

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	5,701
Feminicidio	235
Secuestro	379
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	286
Incumplimiento de la obligación alimentaria	377
Hurto agravado - grado tentativa	601
Extorsión	593
Microcomercialización o microproducción	699
Homicidio simple	538
Actos contra el pudor	658
Tenencia ilegal de armas	1,353
Hurto agravado	906
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,400
Homicidio calificado - asesinato	1,180
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,086
Violación sexual	1,505
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,939
Robo agravado grado tentativa	3,371
Tráfico ilícito de drogas	2,954
Violación sexual de menor de edad	3,556
Robo agravado	12,116
Total	41,433
Total	41,433
Ancash	4,156
EP. de Huaraz	1,217
EP. de Chimbote	2,939
Prov. Const. del Callao	3,193
EP. del Callao	3,186
CEREC - Base Naval	7
Lima	26,947
EP. Mujeres de Chorrillos	810
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	382
EP. de Lurigancho	9,354
EP. Miguel Castro Castro	5,154
EP. Virgen de Fátima	309
EP. de Ancón	2,168
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,418
EP. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	1,966
EP. de Cañete	2,475
EP. de Huaral	2,881
Ica	7,137
EP. de Ica	4,492
EP. de Chincha	2,645
Otros delitos	5,701
Feminicidio	235
Secuestro	379
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	286
Incumplimiento de la obligación alimentaria	377
Hurto agravado - grado tentativa	601
Extorsión	593
Microcomercialización o microproducción	699
Homicidio simple	538
Actos contra el pudor	658
Tenencia ilegal de armas	1,353
Hurto agravado	906
Actos contra el pudor en menores de 14 años	1,400
Homicidio calificado - asesinato	1,180
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	1,086
Violación sexual	1,505
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	1,939
Robo agravado grado tentativa	3,371
Tráfico ilícito de drogas	2,954
Violación sexual de menor de edad	3,556
Robo agravado	12,116
Total	41,433
Total	41,433
Ancash	4,156
EP. de Huaraz	1,217
EP. de Chimbote	2,939
Prov. Const. del Callao	3,193
EP. del Callao	3,186
CEREC - Base Naval	7
Lima	26,947
EP. Mujeres de Chorrillos	810
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	382
EP. de Lurigancho	9,354
EP. Miguel Castro Castro	5,154
EP. Virgen de Fátima	309
EP. de Ancón	2,168
EP. de Barbadillo	1
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	1,418
EP. Virgen de la Merced	29
EP. de Huacho	1,966
EP. de Cañete	2,475
EP. de Huaral	2,881
Ica	7,137
EP. de Ica	4,492
EP. de Chincha	2,645

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Otros delitos	716	716
Feminicidio	68	429
Secuestro	74	46
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	71	48
Incumplimiento de la obligación alimentaria	142	114
Hurto agravado - grado tentativa	22	15
Extorsión	29	17
Microcomercialización o microproducción	18	16
Homicidio simple	65	38
Actos contra el pudor	89	53
Tenencia ilegal de armas	49	17
Hurto agravado	141	101
Actos contra el pudor en menores de 14 años	145	118
Homicidio calificado - asesinato	231	143
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	959	152
Violación sexual	565	335
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	257	158
Robo agravado grado tentativa	87	53
Tráfico ilícito de drogas	816	481
Violación sexual de menor de edad	909	586
Robo agravado	1,008	427
Total	6,461	3,655
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios		
Total	6,461	3,655
Junín	2,068	427
EP. de Huancayo	25	8
EP. Mujeres de Concepción	701	147
EP. de Chanchamayo	109	10
EP. de Jauja	107	17
EP. de Tarma	49	8
EP. de la Oroya	596	84
EP. de Río Negro	238	25
Huancavelica	238	25
EP. de Huancavelica	2,568	282
Ayacucho	2,424	264
EP. de Ayacucho	144	18
EP. de Huanta		

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Otros delitos	1,056			
Feminicidio	43	29	29	475
Secuestro	68	45	45	475
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	37	21	21	475
Incumplimiento de la obligación alimentaria	39	31	31	475
Hurto agravado - grado tentativa	61	24	24	475
Extorsión	57	30	30	475
Microcomercialización o microproducción	60	18	18	475
Homicidio simple	58	22	22	475
Actos contra el pudor	86	57	57	475
Tenencia ilegal de armas	75	31	31	475
Hurto agravado	146	74	74	475
Actos contra el pudor en menores de 14 años	175	92	92	475
Homicidio calificado - asesinato	223	121	121	475
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	276	214	214	475
Violación sexual	411	282	282	475
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	434	200	200	475
Robo agravado grado tentativa	293	89	89	475
Tráfico ilícito de drogas	399	311	311	475
Violación sexual de menor de edad	821	401	401	475
Robo agravado	1,397	563	563	475
Total	6,215	3,130	3,130	475
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Huánuco	EP. de Huánuco	Pasco
	6,215	3,130	3,130	720
		18	702	18
		2,365	2,365	610
				610

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	837
Feminicidio	70
Secuestro	34
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	101
Incumplimiento de la obligación alimentaria	28
Hurto agravado - grado tentativa	50
Extorsión	9
Microcomercialización o microproducción	20
Homicidio simple	76
Actos contra el pudor	68
Tenencia ilegal de armas	24
Hurto agravado	144
Actos contra el pudor en menores de 14 años	157
Homicidio calificado - asesinato	199
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	175
Violación sexual	408
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	456
Robo agravado grado tentativa	127
Tráfico ilícito de drogas	474
Violación sexual de menor de edad	984
Robo agravado	809
Total	5,250
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	892
Apurímac	100
EP. de Abancay	53
EP. de Andahuaylas	47
Cusco	504
EP. de Cusco	446
EP. Mujeres de Cusco	12
EP. de Sicuani	17
EP. de Quillabamba	29
Madre de Dios	205
EP. de Pto. Maldonado	205
Apurímac	136
EP. de Abancay	8
EP. de Andahuaylas	4
Cusco	534
EP. de Cusco	376
EP. Mujeres de Cusco	31
EP. de Sicuani	0
EP. de Quillabamba	21
Madre de Dios	167
EP. de Pto. Maldonado	167

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	794	48	23	47	49	52	18	68	84	127	67	305	257	239	125	204	405	82	410	1,147	908	Total	5,459
Feminicidio	489	23	10	26	29	27	14	44	28	49	52	171	175	135	40	78	186	52	237	632	468	San Martín	2,965
Secuestro	166	8	2	11	9	12	9	10	9	27	17	63	49	32	13	36	26	15	21	164	144	EP. de Moyobamba	843
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	108	6	3	6	1	1	1	19	12	16	14	35	43	51	10	28	58	11	104	237	112	EP. de Juanjui	876
Incumplimiento de la obligación alimentaria	48	7	2	4	3	2	2	3	2	0	11	12	39	7	2	6	50	10	61	69	56	EP. de Tarapoto	396
Hurto agravado - grado tentativa	167	2	3	5	16	12	5	12	5	6	10	61	44	45	15	8	52	16	51	162	156	EP. de Sanangulillo	850
Extorsión	210	12	7	9	11	22	1	16	33	49	4	77	65	33	67	90	150	18	116	304	189	Loreto	1,483
Microcomercialización o microproducción	129	10	5	7	8	21	1	12	18	42	4	56	34	23	56	77	110	17	81	204	135	EP. de Iquitos	1,050
Homicidio simple	10	1	1	0	0	0	1	1	1	0	0	1	0	0	3	0	20	0	10	0	3	EP. Mujeres de Iquitos	51
Actos contra el pudor	71	1	1	2	3	1	0	3	14	7	0	20	31	10	8	13	20	1	25	100	51	EP. de Yurineguas	382
Tenencia ilegal de armas	95	13	6	12	9	3	3	8	23	29	11	57	17	71	18	36	69	12	57	211	251	Amazonas	1,011
Hurto agravado	70	4	5	11	5	3	3	8	14	13	6	42	15	57	18	33	66	10	30	162	194	EP. de Chachapoyas	769
Actos contra el pudor en menores de 14 años	25	9	1	1	4	0	0	0	9	16	5	15	2	14	0	3	3	2	27	49	57	EP. de Begua Grande	242
Homicidio calificado - asesinato																							
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas																							
Violación sexual																							
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas																							
Robo agravado grado tentativa																							
Tráfico ilícito de drogas																							
Violación sexual de menor de edad																							
Robo agravado																							
Total																							
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios																							

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	420	37	26	19	18	8	15	3	31	4	44	36	28	148	144	62	209	39	290	406	406	2,393
Feminicidio	366	37	20	19	18	8	9	2	27	4	38	36	28	129	142	62	208	33	290	402	356	2,234
Secuestro	104	14	1	10	13	4	0	1	11	2	2	15	7	41	34	31	51	6	126	84	124	681
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	49	0	0	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	6	23	0	12	1	51	7	0	152
Incumplimiento de la obligación alimentaria	213	23	19	9	5	3	9	1	15	2	35	21	21	82	85	31	145	26	113	265	278	1,401
Hurto agravado - grado tentativa	54	0	6	0	0	0	6	1	4	0	6	0	0	19	2	0	1	6	0	50	4	159
Extorsión	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Microcomercialización o microproducción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Homicidio simple	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Actos contra el pudor	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Tenencia ilegal de armas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Hurto agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Actos contra el pudor en menores de 14 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Homicidio calificado - asesinato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Violación sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Robo agravado grado tentativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Violación sexual de menor edad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Robo agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	159
Total	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159	159
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca	Tacna	EP. de Chalapalca															

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	55,757	18	274	349	830	1,870	3,466	19,875	13,592	6,350	3,195	3,006	1,564	1,368
Norte	10,369	6	89	72	201	344	403	3,963	2,770	983	511	528	295	204
Lima	26,077	9	51	139	331	967	2,026	10,456	5,743	2,594	1,357	1,206	684	514
Sur	2,942	2	46	52	89	151	216	928	598	358	181	169	101	51
Centro	4,689	0	36	27	46	112	236	1,132	1,506	699	315	287	136	157
Oriente	3,009	0	9	14	25	62	119	999	781	382	207	206	95	110
Sur Oriente	3,080	0	7	12	46	81	152	909	819	444	223	191	91	105
Nor Oriente	3,723	1	27	26	80	132	235	1,119	795	558	275	268	103	104
Altiplano	1,868	0	9	7	12	21	79	369	580	332	126	151	59	123

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	10,369	6	89	72	201	344	403	3,963	2,770	983	511	528	295	204
Tumbes	655	0	6	11	7	23	14	263	174	62	18	42	27	8
E.P. de Tumbes	655	0	6	11	7	23	14	263	174	62	18	42	27	8
Piura	2,132	1	10	13	35	68	104	941	536	195	91	73	43	22
E.P. Piura	2,071	1	10	13	33	65	99	915	516	192	89	73	43	22
E.P. de Sullana	61	0	0	0	2	3	5	26	20	3	2	0	0	0
Lambayeque	2,361	4	11	11	62	78	65	799	690	255	134	126	59	67
E.P. de Chiclayo	2,361	4	11	11	62	78	65	799	690	255	134	126	59	67
La Libertad	3,752	0	40	24	59	123	160	1,582	1,000	302	165	157	105	35
E.P. de Trujillo	3,444	0	40	22	56	117	145	1,453	878	284	159	154	103	33
E.P. Mujeres de Trujillo	254	0	0	2	2	3	13	106	97	18	6	3	2	2
E.P. de Pacasmayo	54	0	0	0	1	3	2	23	25	0	0	0	0	0
Cajamarca	1,469	1	22	13	38	52	60	378	370	169	103	130	61	72
E.P. de Cajamarca	1,291	0	11	11	32	38	45	318	331	163	100	124	56	62
E.P. de Chota	59	1	3	1	2	1	6	21	11	3	1	1	2	6
E.P. de Jaen	49	0	5	1	2	8	5	15	11	1	0	0	1	0
E.P. de San Ignacio	70	0	3	0	2	5	4	24	17	2	2	5	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,077	9	51	139	331	967	2,026	10,456	5,743	2,594	1,357	1,206	684	514
Ancash	2,452	1	18	8	22	63	102	1,089	570	247	122	117	38	55
E.P. de Huaraz	686	0	9	4	4	21	39	287	101	98	39	52	16	16
E.P. de Chimbo	1,766	1	9	4	18	42	63	802	469	149	83	65	22	39
Prov. Const. del Callao	1,775	0	3	19	23	49	203	822	385	122	55	42	33	19
E.P. del Callao	1,768	0	3	19	23	49	203	822	385	121	53	42	31	17
CEREC - Base Naval	7	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2	2
Lima	17,603	7	23	97	260	806	1,639	6,305	3,832	1,875	988	882	520	369
E.P. Mujeres de Chorrillos	348	0	0	1	7	21	38	138	99	20	12	9	2	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	129	0	0	0	0	2	6	37	47	18	9	5	4	1
E.P. de Lurigancho	6,293	0	4	17	109	463	1,068	2,753	881	484	236	201	58	19
E.P. Miguel Castro Castro	3,285	1	0	2	19	73	146	933	894	521	254	230	125	87
E.P. Virgen de Fatima	278	0	0	5	5	5	13	95	102	28	7	10	4	4
E.P. de Ancon	1,369	0	0	0	2	7	17	251	452	205	141	111	90	93
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	856	0	3	7	13	37	61	169	216	114	65	69	52	50
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	4	3	4	6	7	0	0	0
E.P. de Huacho	1,673	0	11	43	37	74	65	573	399	180	105	68	90	28
E.P. de Cañete	1,093	0	3	8	17	24	58	362	255	117	76	81	35	57
E.P. de Huaral	2,253	6	2	14	51	99	163	991	483	182	75	98	60	29
Ica	4,247	1	7	15	26	49	82	2,240	956	350	192	165	93	71
E.P. de Ica	2,585	1	3	11	16	32	46	1,112	711	274	141	128	71	39
E.P. de Chincha	1,662	0	4	4	10	17	36	1,128	245	76	51	37	22	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,942	2	46	52	89	151	216	928	598	358	181	169	101	51
Arequipa	2,051	2	41	40	67	123	152	621	390	263	135	105	84	28
E.P. de Arequipa	1,678	2	34	36	58	108	131	495	304	216	107	94	68	25
E.P. Mujeres de Arequipa	122	0	3	2	2	7	9	59	25	8	6	0	0	1
E.P. Camana	251	0	4	2	7	8	12	67	61	39	22	11	16	2
Moquegua	201	0	3	5	5	6	23	78	34	13	5	10	4	15
E.P. de Moquegua	201	0	3	5	5	6	23	78	34	13	5	10	4	15
Tacna	690	0	2	7	17	22	41	229	174	82	41	54	13	8
E.P. de Tacna	632	0	2	7	16	21	41	205	153	77	37	52	13	8
E.P. Mujeres de Tacna	58	0	0	0	1	1	0	24	21	5	4	2	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,689	0	36	27	46	112	236	1,132	1,506	699	315	287	136	157
Junín	2,679	0	31	20	32	92	144	708	708	400	189	173	77	105
E.P. de Huancayo	1,688	0	29	18	15	47	67	368	428	291	154	133	61	77
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	1	1	1	0	7	5	1	2	0	0	0
E.P. de Chanchamayo	409	0	2	1	12	24	35	164	100	34	8	12	10	7
E.P. de Jauja	86	0	0	0	1	3	4	26	40	8	1	0	1	2
E.P. de Tarma	68	0	0	0	0	2	10	34	13	6	1	2	0	0
E.P. de la Oroya	28	0	0	0	0	1	5	8	5	4	0	0	1	4
E.P. de Río Negro	382	0	0	0	3	14	23	101	117	56	23	26	4	15
Huancavelica	189	0	4	4	6	7	10	52	35	35	8	13	5	10
E.P. de Huancavelica	189	0	4	4	6	7	10	52	35	35	8	13	5	10
Ayacucho	1,821	0	1	3	8	13	82	372	763	264	118	101	54	42
E.P. de Ayacucho	1,733	0	1	3	8	10	68	346	737	255	116	98	52	39
E.P. de Huanta	88	0	0	0	0	3	14	26	26	9	2	3	2	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,009	0	9	14	25	62	119	999	781	382	207	206	95	110
Huánuco	1,575	0	3	7	13	32	51	525	396	220	113	113	50	52
E.P. de Huánuco	1,575	0	3	7	13	32	51	525	396	220	113	113	50	52
Pasco	446	0	2	1	3	16	21	117	129	58	41	28	15	15
E.P. de Cerro Pasco	9	0	0	0	0	0	1	4	0	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	437	0	2	1	3	16	20	113	129	56	39	28	15	15
Ucayali	988	0	4	6	9	14	47	357	256	104	53	65	30	43
E.P. de Pucallpa	988	0	4	6	9	14	47	357	256	104	53	65	30	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,080	0	7	12	46	81	152	909	819	444	223	191	91	105
Apurímac	458	0	1	2	6	11	22	139	140	68	18	29	11	11
E.P. de Abancay	224	0	1	2	4	9	13	80	54	26	9	11	7	8
E.P. de Andahuaylas	234	0	0	0	2	2	9	59	86	42	9	18	4	3
Cusco	2,086	0	5	8	34	63	100	618	542	313	180	118	53	52
E.P. de Cusco	1,778	0	4	7	33	58	80	493	454	282	157	115	49	46
E.P. Mujeres del cusco	90	0	0	0	1	2	8	34	26	12	6	1	0	0
E.P. Sicuani	60	0	0	0	0	1	7	25	15	8	4	0	0	0
E.P. Quillabamba	158	0	1	1	0	2	5	66	47	11	13	2	4	6
Madre de Dios	536	0	1	2	6	7	30	152	137	63	25	44	27	42
E.P. de Pto. Maldonado	536	0	1	2	6	7	30	152	137	63	25	44	27	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,723	1	27	26	80	132	235	1,119	795	558	275	268	103	104
San Martín	1,971	1	16	19	58	83	135	616	412	279	135	121	57	39
E.P. de Moyobamba	529	0	6	7	30	32	49	172	89	67	29	29	12	7
E.P. de Juanjui	570	0	1	4	9	17	25	166	129	85	48	43	18	25
E.P. de Tarapoto	186	0	1	2	3	8	14	95	37	9	5	8	3	1
E.P. de Sanangulillo	686	1	8	6	16	26	47	183	157	118	53	41	24	6
Loreto	977	0	9	3	12	29	72	313	181	145	69	86	25	33
E.P. de Iquitos	749	0	8	2	7	25	60	234	137	99	58	67	20	32
E.P. Mujeres de Iquitos	39	0	0	0	1	0	5	13	15	4	0	1	0	0
E.P. de Yurimaguas	189	0	1	1	4	4	7	66	29	42	11	18	5	1
Amazonas	775	0	2	4	10	20	28	190	202	134	71	61	21	32
E.P. de Chachapoyas	647	0	2	4	7	14	19	143	174	116	64	54	21	29
E.P. de Bagua Grande	128	0	0	0	3	6	9	47	28	18	7	7	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	1,868	0	9	7	12	21	79	369	580	332	126	151	59	123
Puno	1,728	0	9	7	11	21	78	347	547	313	104	134	43	114
E.P. de Puno	569	0	5	4	7	10	21	116	186	105	28	51	12	24
E.P. de Lampa	94	0	0	0	0	0	3	30	44	15	2	0	0	0
E.P. Juliaca	1,065	0	4	3	4	11	54	201	317	193	74	83	31	90
Tacna	140	0	0	0	1	0	1	22	33	19	22	17	16	9
E.P. de Challapalca	140	0	0	0	1	0	1	22	33	19	22	17	16	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,590	2,339	251	1,488	1,354	134	1,102	985	117
África	13	12	1	1	1	0	12	11	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Gambia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Sierra Leona	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Sudáfrica	6	5	1	0	0	0	6	5	1
Asia	49	39	10	21	17	4	28	22	6
China	18	18	0	11	11	0	7	7	0
Filipinas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Indonesia	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	6	5	1	1	0	1	5	5	0
Japón	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Jordania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Malasia	12	10	2	6	4	2	6	6	0
Singapur	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Tailandia	4	0	4	0	0	0	4	0	4
Vietnam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Turquía	1	1	0	0	0	0	1	1	0
América	2,401	2,174	227	1,432	1,307	125	969	867	102
Argentina	37	35	2	15	14	1	22	21	1
Bolivia	92	63	29	31	19	12	61	44	17
Brasil	41	38	3	28	27	1	13	11	2
Canadá	7	7	0	3	3	0	4	4	0
Chile	39	33	6	14	14	0	25	19	6
Colombia	543	477	66	221	197	24	322	280	42
Cuba	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Ecuador	111	97	14	57	49	8	54	48	6
Estados Unidos	20	16	4	8	5	3	12	11	1
Guatemala	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Haití	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Honduras	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	173	141	32	55	38	17	118	103	15
Panamá	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Paraguay	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Rep. Dominicana	22	21	1	8	8	0	14	13	1
Uruguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Venezuela	1,299	1,232	67	988	930	58	311	302	9

Continúa...

Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	125	112	13	34	29	5	91	83	8
Albania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Alemania	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bélgica	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	32	26	6	7	6	1	25	20	5
Estonia	2	1	1	1	1	0	1	0	1
Francia	4	3	1	1	0	1	3	3	0
Grecia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Holanda	13	13	0	3	3	0	10	10	0
Hungría	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Inglaterra	8	8	0	1	1	0	7	7	0
Irlanda	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Italia	10	10	0	1	1	0	9	9	0
Letonia	5	4	1	3	2	1	2	2	0
Lituania	4	3	1	2	1	1	2	2	0
Noruega	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Portugal	9	9	0	2	2	0	7	7	0
Rep. Checa	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Rumania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Rusia	4	3	1	2	2	0	2	1	1
Serbia	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Suecia	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Suiza	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Ucrania	7	6	1	3	2	1	4	4	0
Oceanía	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Australia	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,590	2,339	251	1,488	1,354	134	1,102	985	117
Norte	486	436	50	307	290	17	179	146	33
Lima	1,670	1,526	144	979	893	86	691	633	58
Sur	149	130	19	61	52	9	88	78	10
Centro	55	51	4	22	19	3	33	32	1
Oriente	46	44	2	34	33	1	12	11	1
Sur Oriente	57	41	16	37	25	12	20	16	4
Nor Oriente	73	71	2	37	35	2	36	36	0
Altiplano	54	40	14	11	7	4	43	33	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	486	436	50	307	290	17	179	146	33
Tumbes	190	156	34	93	86	7	97	70	27
E.P. de Tumbes	190	156	34	93	86	7	97	70	27
Piura	108	107	1	75	74	1	33	33	0
E.P. Piura	107	107	0	74	74	0	33	33	0
E.P. de Sullana	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Lambayeque	35	35	0	24	24	0	11	11	0
E.P. de Chiclayo	35	35	0	24	24	0	11	11	0
La Libertad	132	117	15	102	93	9	30	24	6
E.P. de Trujillo	117	117	0	93	93	0	24	24	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	8	0	8	5	0	5
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Cajamarca	21	21	0	13	13	0	8	8	0
E.P. de Cajamarca	21	21	0	13	13	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,670	1,526	144	979	893	86	691	633	58
Ancash	44	42	2	34	32	2	10	10	0
E.P. de Huaraz	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Chimbote	37	35	2	31	29	2	6	6	0
Prov. Const. del Callao	164	164	0	108	108	0	56	56	0
E.P. del Callao	163	163	0	108	108	0	55	55	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	1,388	1,249	139	771	689	82	617	560	57
E.P. Mujeres de Chorrillos	82	0	82	58	0	58	24	0	24
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	19	0	19	17	0	17	2	0	2
E.P. de Lurigancho	496	496	0	341	341	0	155	155	0
E.P. Miguel Castro Castro	161	161	0	78	78	0	83	83	0
E.P. Virgen de Fátima	37	0	37	7	0	7	30	0	30
E.P. de Ancón	153	153	0	82	82	0	71	71	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	240	240	0	67	67	0	173	173	0
E.P. de Huacho	31	30	1	9	9	0	22	21	1
E.P. de Cañete	35	35	0	30	30	0	5	5	0
E.P. de Huaral	134	134	0	82	82	0	52	52	0
Ica	74	71	3	66	64	2	8	7	1
E.P. de Ica	47	46	1	45	44	1	2	2	0
E.P. de Chincha	27	25	2	21	20	1	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	149	130	19	61	52	9	88	78	10
Arequipa	76	65	11	30	25	5	46	40	6
E.P. de Arequipa	52	52	0	21	21	0	31	31	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	0	8	2	0	2	6	0	6
E.P. Camaná	16	13	3	7	4	3	9	9	0
Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Tacna	70	62	8	31	27	4	39	35	4
E.P. de Tacna	62	62	0	27	27	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	4	0	4	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	55	51	4	22	19	3	33	32	1
Junín	29	29	0	7	7	0	22	22	0
E.P. de Huancayo	25	25	0	6	6	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Río Negro	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	3	1	2	3	1	2	0	0	0
Ayacucho	23	21	2	12	11	1	11	10	1
E.P. de Ayacucho	23	21	2	12	11	1	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	46	44	2	34	33	1	12	11	1
Huánuco	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Huánuco	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Pasco	12	10	2	9	8	1	3	2	1
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Cochamarca	10	10	0	8	8	0	2	2	0
Ucayali	26	26	0	18	18	0	8	8	0
E.P. de Pucallpa	26	26	0	18	18	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	57	41	16	37	25	12	20	16	4
Apurímac	13	5	8	11	3	8	2	2	0
E.P. de Abancay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Andahuaylas	11	3	8	10	2	8	1	1	0
Cusco	26	23	3	14	13	1	12	10	2
E.P. de Cusco	23	23	0	13	13	0	10	10	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	1	0	1	2	0	2
Madre de Dios	18	13	5	12	9	3	6	4	2
E.P. de Pto. Maldonado	18	13	5	12	9	3	6	4	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	73	71	2	37	35	2	36	36	0
San Martín	14	14	0	10	10	0	4	4	0
E.P. de Moyobamba	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	3	3	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Loreto	56	55	1	26	25	1	30	30	0
E.P. de Iquitos	53	53	0	23	23	0	30	30	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Amazonas	3	2	1	1	0	1	2	2	0
E.P. de Chachapoyas	3	2	1	1	0	1	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	54	40	14	11	7	4	43	33	10
Puno	52	38	14	10	6	4	42	32	10
E.P. de Puno	26	26	0	4	4	0	22	22	0
E.P. de Lampa	7	0	7	3	0	3	4	0	4
E.P. Juliaca	19	12	7	3	2	1	16	10	6
Tacna	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	1	1	0	1	1	0

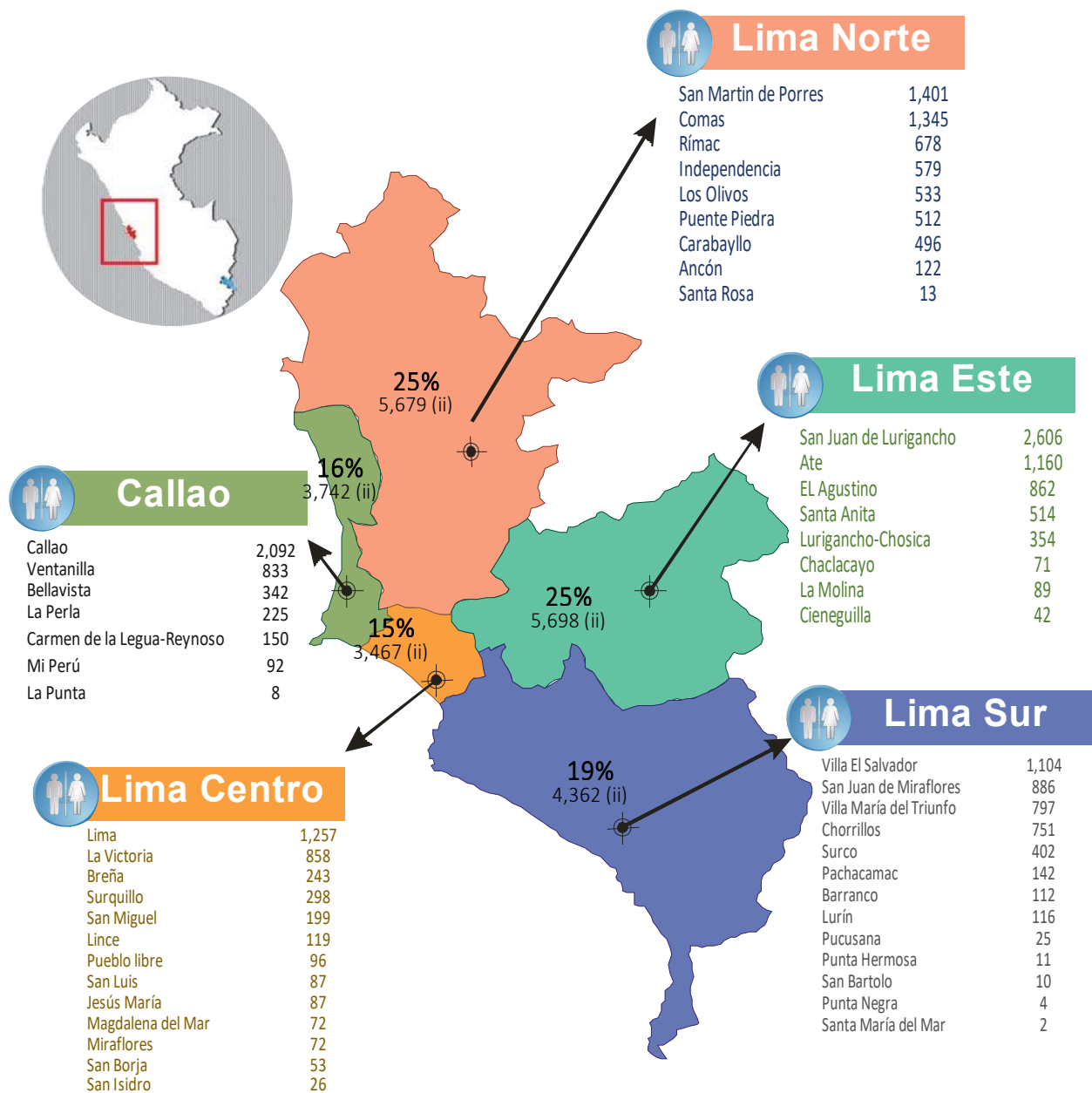
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	22,948	100.00%		
1	La Victoria	173,630	858	3.74%	0.49%	494
2	Lima	268,352	1,257	5.48%	0.47%	468
3	Callao	451,260	2,092	9.12%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	342	1.49%	0.46%	457
5	EL Agustino	198,862	862	3.76%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	678	2.95%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
9	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
10	Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326
11	Breña	85,315	243	1.06%	0.28%	285
12	Villa El Salvador	393,254	1,104	4.81%	0.28%	281
13	Independencia	211,360	579	2.52%	0.27%	274
14	Ventanilla	315,600	833	3.63%	0.26%	264
15	Santa Anita	196,214	514	2.24%	0.26%	262
16	Comas	520,450	1,345	5.86%	0.26%	258
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,606	11.36%	0.25%	251
18	San Juan de Miraflores	355,219	886	3.86%	0.25%	249
19	Chorrillos	314,241	751	3.27%	0.24%	239
20	Lince	54,711	119	0.52%	0.22%	218
21	San Martín de Porres	654,083	1,401	6.11%	0.21%	214
22	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
23	Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
24	Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
25	Villa María del Triunfo	398,433	797	3.47%	0.20%	200
26	Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
27	Ate	599,196	1,160	5.05%	0.19%	194
28	Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
29	San Luis	52,082	87	0.38%	0.17%	167
30	Chaclacayo	42,912	71	0.31%	0.17%	165
31	Los Olivos	325,884	533	2.32%	0.16%	164
32	Puente Piedra	329,675	512	2.23%	0.16%	155
33	Carabaylo	333,039	496	2.16%	0.15%	149
34	Lurigancho-Chosica	240,814	354	1.54%	0.15%	147
35	San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
36	Lurín	89,195	116	0.51%	0.13%	130
37	Pachacamac	110,071	142	0.62%	0.13%	129
38	San Miguel	155,384	199	0.87%	0.13%	128
39	Surco	329,152	402	1.75%	0.12%	122
40	Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
41	Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
42	Jesús María	75,359	87	0.38%	0.12%	115
43	Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
44	Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
45	Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
46	La Molina	140,679	89	0.39%	0.06%	63
47	Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
48	San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
49	Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
50	San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	858	3.74%	0.49%	494
2	Lima	268,352	1257	5.48%	0.47%	468
3	Callao	451,260	2092	9.12%	0.46%	464
4	Bellavista	74,851	342	1.49%	0.46%	457
5	EL Agustino	198,862	862	3.76%	0.43%	433
6	Rímac	174,785	678	2.95%	0.39%	388
7	La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
9	Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
10	Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	22,948	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,467	15.11%	2.60%	2,600
La Victoria	173,630	858	3.74%	0.49%	494
Lima	268,352	1,257	5.48%	0.47%	468
Surquillo	91,023	298	1.30%	0.33%	327
Breña	85,315	243	1.06%	0.28%	285
Lince	54,711	119	0.52%	0.22%	218
San Luis	52,082	87	0.38%	0.17%	167
San Miguel	155,384	199	0.87%	0.13%	128
Jesús María	75,359	87	0.38%	0.12%	115
Magdalena del Mar	60,290	72	0.31%	0.12%	119
Pueblo libre	83,323	96	0.42%	0.12%	115
Miraflores	99,337	72	0.31%	0.07%	72
San Borja	113,247	53	0.23%	0.05%	47
San Isidro	60,735	26	0.11%	0.04%	43
Lima Norte	2,640,067	5,679	24.75%	1.84%	1,843
Rímac	174,785	678	2.95%	0.39%	388
Independencia	211,360	579	2.52%	0.27%	274
Comas	520,450	1,345	5.86%	0.26%	258
San Martín de Porres	654,083	1,401	6.11%	0.21%	214
Ancón	62,928	122	0.53%	0.19%	194
Los Olivos	325,884	533	2.32%	0.16%	164
Puente Piedra	329,675	512	2.23%	0.16%	155
Carabaylo	333,039	496	2.16%	0.15%	149
Santa Rosa	27,863	13	0.06%	0.05%	47
Lima Sur	2,070,263	4,362	19.01%	2.30%	2,304
Barranco	34,378	112	0.49%	0.33%	326
Villa El Salvador	393,254	1,104	4.81%	0.28%	281
San Juan de Miraflores	355,219	886	3.86%	0.25%	249
Chorrillos	314,241	751	3.27%	0.24%	239
Santa María del Mar	999	2	0.01%	0.20%	200
Villa María del Triunfo	398,433	797	3.47%	0.20%	200
Pucusana	14,891	25	0.11%	0.17%	168
San Bartolo	7,482	10	0.04%	0.13%	134
Lurín	89,195	116	0.51%	0.13%	130
Pachacamac	110,071	142	0.62%	0.13%	129
Surco	329,152	402	1.75%	0.12%	122
Punta Hermosa	15,874	11	0.05%	0.07%	69
Punta Negra	7,074	4	0.02%	0.06%	57
Lima Este	2,491,856	5,698	24.83%	1.64%	1,637
EL Agustino	198,862	862	3.76%	0.43%	433
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,606	11.36%	0.25%	251
Santa Anita	196,214	514	2.24%	0.26%	262
Ate	599,196	1,160	5.05%	0.19%	194
Chaclacayo	42,912	71	0.31%	0.17%	165
Lurigancho-Chosica	240,814	354	1.54%	0.15%	147
Cieneguilla	34,684	42	0.18%	0.12%	121
La Molina	140,679	89	0.39%	0.06%	63
Callao	994,494	3,742	16.31%	2.32%	2,318
Callao	451,260	2,092	9.12%	0.46%	464
Bellavista	74,851	342	1.49%	0.46%	457
La Perla	61,417	225	0.98%	0.37%	366
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	150	0.65%	0.36%	355
Ventanilla	315,600	833	3.63%	0.26%	264
Mi Perú	45,297	92	0.40%	0.20%	203
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	7,322	%	1,966	%	2,475	%	2,881	%
Internos Procedentes de Lima	4,158	57%	365	18%	1,256	49%	2,537	89%
Lima Norte	1,115	15%	95	5%	291	12%	729	25%
Comas	278	4%	20	1%	73	3%	185	6%
San Martín de Porres	257	4%	21	1%	77	3%	159	6%
Rímac	158	2%	15	1%	25	1%	118	4%
Los Olivos	111	2%	8	0%	37	1%	66	2%
Independencia	116	2%	15	1%	37	1%	64	2%
Puente Piedra	85	1%	11	1%	16	1%	58	2%
Carabaylo	93	1%	3	0%	22	1%	68	2%
Ancón	17	0%	2	0%	4	0%	11	0%
Santa Rosa	0	0%	0	0%	0	0%	0	0%
Lima Centro	696	10%	64	3%	252	10%	380	13%
Lima	268	4%	32	2%	100	4%	136	5%
La Victoria	184	3%	17	1%	66	3%	101	4%
Breña	56	1%	4	0%	19	1%	33	1%
Surquillo	58	1%	3	0%	22	1%	33	1%
San Miguel	30	0%	2	0%	12	0%	16	1%
Pueblo Libre	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Lince	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Magdalena del Mar	18	0%	3	0%	4	0%	11	0%
San Luis	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
Jesús María	13	0%	0	0%	4	0%	9	0%
Miraflores	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
San Isidro	6	0%	1	0%	3	0%	2	0%
San Borja	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Sur	873	12%	73	4%	299	12%	501	17%
Villa el Salvador	208	3%	13	1%	81	3%	114	4%
Chorrillos	158	2%	16	1%	49	2%	93	3%
Villa María del Triunfo	153	2%	11	1%	49	2%	93	3%
San Juan de Miraflores	174	2%	13	1%	56	2%	105	4%
Surco	85	1%	15	1%	22	1%	48	2%
Lurín	34	0%	2	0%	15	1%	17	1%
Pachacamac	33	0%	2	0%	14	1%	17	1%
Barranco	14	0%	1	0%	3	0%	10	0%
Pucusana	9	0%	0	0%	7	0%	2	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	2	0%	0	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,144	16%	86	4%	341	14%	717	25%
San Juan de Lurigancho	517	7%	44	2%	158	6%	315	11%
Ate	222	3%	16	1%	56	2%	150	5%
El Agustino	182	2%	15	1%	60	2%	107	4%
Santa Anita	122	2%	6	0%	37	1%	79	3%
Lurigancho-Chosica	64	1%	4	0%	15	1%	45	2%
Chaclacayo	16	0%	1	0%	8	0%	7	0%
La Molina	15	0%	0	0%	7	0%	8	0%
Cieneguilla	6	0%	0	0%	0	0%	6	0%
Callao	330	5%	47	2%	73	3%	210	7%
Callao	160	2%	20	1%	35	1%	105	4%
Ventanilla	85	1%	18	1%	16	1%	51	2%
Bellavista	34	0%	5	0%	9	0%	20	1%
La Perla	23	0%	0	0%	7	0%	16	1%
Carmen de la Legua-Reynoso	17	0%	1	0%	5	0%	11	0%
Mi Perú	9	0%	3	0%	1	0%	5	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,630	1,545	85	1,480	1,397	83	150	148	2
Norte	368	352	16	347	331	16	21	21	0
Lima	720	681	39	640	602	38	80	79	1
Sur	64	61	3	40	38	2	24	23	1
Centro	131	126	5	124	119	5	7	7	0
Oriente	146	136	10	143	133	10	3	3	0
Sur Oriente	74	70	4	71	67	4	3	3	0
Nor Oriente	94	91	3	85	82	3	9	9	0
Altiplano	33	28	5	30	25	5	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	368	352	16	347	331	16	21	21	0
Tumbes	17	17	0	14	14	0	3	3	0
E.P. de Tumbes	17	17	0	14	14	0	3	3	0
Piura	75	72	3	73	70	3	2	2	0
E.P. Piura	72	72	0	70	70	0	2	2	0
E.P. de Sullana	3	0	3	3	0	3	0	0	0
Lambayeque	35	35	0	35	35	0	0	0	0
E.P. de Chiclayo	35	35	0	35	35	0	0	0	0
La Libertad	122	114	8	110	102	8	12	12	0
E.P. de Trujillo	114	114	0	102	102	0	12	12	0
E.P. Mujeres de Trujillo	7	0	7	7	0	7	0	0	0
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	1	0	1	0	0	0
Cajamarca	119	114	5	115	110	5	4	4	0
E.P. de Cajamarca	91	90	1	90	89	1	1	1	0
E.P. de Chota	6	4	2	6	4	2	0	0	0
E.P. de Jaén	12	10	2	10	8	2	2	2	0
E.P. de San Ignacio	10	10	0	9	9	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	720	681	39	640	602	38	80	79	1
Ancash	77	76	1	77	76	1	0	0	0
E.P. de Huaraz	29	29	0	29	29	0	0	0	0
E.P. de Chimbote	48	47	1	48	47	1	0	0	0
Prov. Const. del Callao	51	51	0	45	45	0	6	6	0
E.P. del Callao	51	51	0	45	45	0	6	6	0
Lima	485	449	36	439	403	36	46	46	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	24	0	24	24	0	24	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	12	0	12	12	0	12	0	0	0
E.P. de Lurigancho	177	177	0	177	177	0	0	0	0
E.P. de Ancón	10	10	0	2	2	0	8	8	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	51	51	0	51	51	0	0	0	0
E.P. de Huacho	36	36	0	23	23	0	13	13	0
E.P. de Cañete	118	118	0	112	112	0	6	6	0
E.P. de Huaral	57	57	0	38	38	0	19	19	0
Ica	107	105	2	79	78	1	28	27	1
E.P. de Ica	60	59	1	60	59	1	0	0	0
E.P. de Chincha	47	46	1	19	19	0	28	27	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	64	61	3	40	38	2	24	23	1
Arequipa	45	43	2	27	26	1	18	17	1
E.P. de Arequipa	33	33	0	19	19	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Arequipa	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Camaná	10	10	0	7	7	0	3	3	0
Moquegua	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	2	2	0	3	3	0
Tacna	14	13	1	11	10	1	3	3	0
E.P. de Tacna	13	13	0	10	10	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	131	126	5	124	119	5	7	7	0
Junín	86	84	2	82	80	2	4	4	0
E.P. de Huancayo	41	41	0	37	37	0	4	4	0
E.P. de Chanchamayo	26	26	0	26	26	0	0	0	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Tarma	4	3	1	4	3	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	10	10	0	10	10	0	0	0	0
Huancavelica	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. de Huancavelica	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Ayacucho	34	31	3	32	29	3	2	2	0
E.P. de Ayacucho	29	26	3	29	26	3	0	0	0
E.P. de Huanta	5	5	0	3	3	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	146	136	10	143	133	10	3	3	0
Huánuco	70	65	5	70	65	5	0	0	0
E.P. de Huánuco	70	65	5	70	65	5	0	0	0
Pasco	5	3	2	5	3	2	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Ucayali	71	68	3	68	65	3	3	3	0
E.P. de Pucallpa	71	68	3	68	65	3	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	70	4	71	67	4	3	3	0
Apurímac	14	14	0	11	11	0	3	3	0
E.P. de Abancay	9	9	0	6	6	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	5	5	0	5	5	0	0	0	0
Cusco	43	40	3	43	40	3	0	0	0
E.P. de Cusco	27	27	0	27	27	0	0	0	0
E.P. Sicuani	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. Quillabamba	10	7	3	10	7	3	0	0	0
Madre de Dios	17	16	1	17	16	1	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	17	16	1	17	16	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	94	91	3	85	82	3	9	9	0
San Martín	46	43	3	39	36	3	7	7	0
E.P. de Moyobamba	14	14	0	13	13	0	1	1	0
E.P. de Juanjui	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de Tarapoto	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	10	7	3	7	4	3	3	3	0
Loreto	30	30	0	29	29	0	1	1	0
E.P. de Iquitos	26	26	0	25	25	0	1	1	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	4	4	0	0	0	0
Amazonas	18	18	0	17	17	0	1	1	0
E.P. de Chachapoyas	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Bagua Grande	13	13	0	13	13	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	33	28	5	30	25	5	3	3	0
Puno	33	28	5	30	25	5	3	3	0
E.P. de Puno	9	9	0	7	7	0	2	2	0
E.P. de Lampa	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. Juliaca	19	19	0	18	18	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,377	1,282	95	568	527	41	809	755	54
Norte	263	244	19	103	96	7	160	148	12
Lima	660	614	46	288	266	22	372	348	24
Sur	57	55	2	11	10	1	46	45	1
Centro	82	77	5	38	36	2	44	41	3
Oriente	101	96	5	52	49	3	49	47	2
Sur Oriente	90	81	9	27	24	3	63	57	6
Nor Oriente	95	89	6	39	38	1	56	51	5
Altiplano	29	26	3	10	8	2	19	18	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	263	244	19	103	96	7	160	148	12
Tumbes	28	27	1	17	16	1	11	11	0
E.P. de Tumbes	28	27	1	17	16	1	11	11	0
Piura	67	65	2	26	25	1	41	40	1
E.P. Piura	65	65	0	25	25	0	40	40	0
E.P. de Sullana	2	0	2	1	0	1	1	0	1
Lambayeque	37	37	0	12	12	0	25	25	0
E.P. de Chiclayo	37	37	0	12	12	0	25	25	0
La Libertad	95	84	11	27	24	3	68	60	8
E.P. de Trujillo	84	84	0	24	24	0	60	60	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	3	0	3	6	0	6
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	0	0	0	2	0	2
Cajamarca	36	31	5	21	19	2	15	12	3
E.P. de Cajamarca	24	21	3	13	13	0	11	8	3
E.P. de Chota	2	2	0	1	1	0	1	1	0
E.P. de Jaén	8	6	2	7	5	2	1	1	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	660	614	46	288	266	22	372	348	24
Ancash	64	64	0	37	37	0	27	27	0
E.P. de Huaraz	16	16	0	9	9	0	7	7	0
E.P. de Chimbote	48	48	0	28	28	0	20	20	0
Prov. Const. del Callao	36	36	0	11	11	0	25	25	0
E.P. del Callao	36	36	0	11	11	0	25	25	0
Lima	479	449	30	208	194	14	271	255	16
E.P. Mujeres de Chorrillos	17	0	17	10	0	10	7	0	7
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	6	0	6	3	0	3	3	0	3
E.P. de Lurigancho	168	168	0	63	63	0	105	105	0
E.P. Miguel Castro Castro	66	66	0	30	30	0	36	36	0
E.P. Virgen de Fátima	7	0	7	1	0	1	6	0	6
E.P. de Ancón	20	20	0	14	14	0	6	6	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	51	51	0	20	20	0	31	31	0
E.P. de Huacho	44	44	0	7	7	0	37	37	0
E.P. de Cañete	71	71	0	54	54	0	17	17	0
E.P. de Huaral	29	29	0	6	6	0	23	23	0
Ica	81	65	16	32	24	8	49	41	8
E.P. de Ica	43	34	9	15	14	1	28	20	8
E.P. de Chincha	38	31	7	17	10	7	21	21	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	57	55	2	11	10	1	46	45	1
Arequipa	38	38	0	8	8	0	30	30	0
E.P. de Arequipa	27	27	0	5	5	0	22	22	0
E.P. Camaná	11	11	0	3	3	0	8	8	0
Moquegua	2	1	1	0	0	0	2	1	1
E.P. de Moquegua	2	1	1	0	0	0	2	1	1
Tacna	17	16	1	3	2	1	14	14	0
E.P. de Tacna	16	16	0	2	2	0	14	14	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	77	5	38	36	2	44	41	3
Junín	53	50	3	25	23	2	28	27	1
E.P. de Huancayo	28	28	0	9	9	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	14	14	0	9	9	0	5	5	0
E.P. de Jauja	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Tarma	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Huancavelica	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Ayacucho	23	21	2	9	9	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	21	19	2	8	8	0	13	11	2
E.P. de Huanta	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	101	96	5	52	49	3	49	47	2
Huánuco	42	40	2	15	14	1	27	26	1
E.P. de Huánuco	42	40	2	15	14	1	27	26	1
Pasco	6	6	0	1	1	0	5	5	0
E.P. de Cochamarca	6	6	0	1	1	0	5	5	0
Ucayali	53	50	3	36	34	2	17	16	1
E.P. de Pucallpa	53	50	3	36	34	2	17	16	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	90	81	9	27	24	3	63	57	6
Apurímac	12	11	1	5	4	1	7	7	0
E.P. de Abancay	8	7	1	4	3	1	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Cusco	60	52	8	10	8	2	50	44	6
E.P. de Cusco	43	43	0	8	8	0	35	35	0
E.P. Mujeres del cusco	8	0	8	2	0	2	6	0	6
E.P. Sicuani	6	6	0	0	0	0	6	6	0
E.P. Quillabamba	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Madre de Dios	18	18	0	12	12	0	6	6	0
E.P. de Pto. Maldonado	18	18	0	12	12	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	89	6	39	38	1	56	51	5
San Martín	60	57	3	22	21	1	38	36	2
E.P. de Moyobamba	30	30	0	12	12	0	18	18	0
E.P. de Juanjui	13	12	1	5	5	0	8	7	1
E.P. de Tarapoto	6	6	0	3	3	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	11	9	2	2	1	1	9	8	1
Loreto	27	24	3	14	14	0	13	10	3
E.P. de Iquitos	20	20	0	13	13	0	7	7	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	0	0	0	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Amazonas	8	8	0	3	3	0	5	5	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Bagua Grande	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	29	26	3	10	8	2	19	18	1
Puno	26	23	3	8	6	2	18	17	1
E.P. de Puno	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Lampa	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Juliaca	10	10	0	3	3	0	7	7	0
Tacna	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística